COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA No. DJC-LP-08.01-025-2026

OBJETO

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIRECCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR Y DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS CONEXOS DE CARÁCTER HIDROSANITARIO, AMBIENTAL Y DE TRATAMIENTO, EN SUS DIFERENTES SEDES Y EN AQUELLOS BIENES INMUEBLES DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.”

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
UNIAJC

JUNIO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCION.6

1. CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES.8

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.8

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.10

1.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO.10

1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.11

1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)11

1.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.12

1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.13

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO.14

1.9. IDIOMA.14

1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.14

1.11. GLOSARIO.15

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA.17

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA.18

1.14. MONEDA.18

1.15. CONFLICTO DE INTERÉS.20

1.16. CAUSALES DE RECHAZO.20

1.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN. 22

1.18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.23

1.19. RETIRO DE LA PROPUESTA.24

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.24

1.21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.25

1.22. LIMITACIÓN A MIPYMES.26

1.23. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.26

2. CAPÍTULO II: ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO DEL CONTRATO A CELEBRAR.27

2.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.30

3. CAPITULO III: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.32

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA.32

3.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.32

3.3. TÉRMINO Y MEDIO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO.32

3.4. APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.32

3.5. CONSULTA DEL PLIEGO DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.32

3.6. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.33

3.7. APODERADO.34

3.8. ADENDAS.34

3.9. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.35

3.10. INFORME DE EVALUACION.36

3.11. ADJUDICACIÓN.37

3.12. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.38

4. CAPITULO IV: FACTORES DE SELECCIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.39

4.1. FACTORES HABILITANTES.40

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.40

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.41

4.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.42

4.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.43

4.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.44

4.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.45

4.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).46

4.1.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).47

4.1.1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.47

4.1.1.9. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).48

4.1.1.10. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR EL REPRESENTANTE LEGAL.49
4.1.2. EXPERIENCIA.50
4.1.2.1. FORMA DE ACREDITACIÓN Y ALCANCE DE LA EXPERIENCIA.51
4.1.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.52
4.1.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 53
4.1.2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC APLICABLE.54
4.1.2.5. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.55
4.1.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN Y ORDEN DE PREVALENCIA.56
4.1.2.7. REGLAS PARA SUBCONTRATOS.57
4.1.2.8. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN.58
4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.58
4.1.3.1. CAPITAL DE TRABAJO.60
4.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.61
4.1.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.63
4.1.5.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.63
4.1.5.2. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.64
4.1.5.3. DISPONIBILIDAD DE EQUIPO TIPO VACTOR.65
4.1.5.4. DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS MÍNIMOS.66
4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.67
4.2.1. OFERTA ECONÓMICA: (30 PUNTOS)69
4.2.1.1. A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD).69
4.2.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.69
4.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.70
4.2.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.70
4.2.2. FACTOR DE CALIDAD.74
4.2.2.1. CUALIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL).75
4.2.2.2. PERFIL ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: (17,5 PUNTOS)77
4.2.2.3. VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL: (6 PUNTOS)78
4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL : (10 PUNTOS)79
4.2.4. VINCULACIÓN, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (2 PUNTOS)80
4.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (0,25 PUNTOS)82
4.2.6. MIPYMES: (0,25 PUNTOS)82
4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.83
5. CAPITULO V: RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.91

5.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. 91

5.2. MATRIZ DE RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN.91

5.3. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO.....91

5.4. REGLAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN.....92

6. CAPITULO VI: GARANTÍAS.....93

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....93

6.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.94

7. CAPITULO VII: CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.96

7.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEMÁS ACTUACIONES DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.....96

7.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.96

7.3. FORMA DE PAGO.97

7.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....97

7.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.98

7.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.99

7.5. SUPERVISIÓN.....102

7.6. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.....102

7.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.103

7.8. MULTAS.103

7.9. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.104

7.10. LIQUIDACIÓN.....104

8. CAPITULO VIII: LISTA DE ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS.105

8.1. ANEXOS.105

8.2. FORMATOS.....105

8.3. FORMULARIOS.....105

I. INTRODUCCION.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, en adelante “la Entidad”, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en: “Contratar la prestación del servicio integral de dirección, operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR y de tratamiento de agua potable – PTAP de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, así como de los sistemas conexos de carácter hidrosanitario, ambiental y de tratamiento, en sus diferentes sedes y en aquellos bienes inmuebles donde se presente la necesidad.”

La contratación responde a la necesidad institucional de garantizar la operación continua, segura y adecuada de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, así como de los sistemas hidrosanitarios, ambientales y de tratamiento asociados a la infraestructura de la UNIAJC. Para ello, se requiere un contratista especializado que disponga del personal, equipos, herramientas, insumos, autorizaciones y capacidad operativa necesarios para ejecutar las actividades previstas en condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento normativo.

El alcance del servicio comprende la dirección, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las PTAP y PTAR, así como la atención de los componentes complementarios relacionados con sistemas sépticos, aljibes, tanques de almacenamiento, redes internas, equipos eléctricos y electromecánicos, caracterización de vertimientos, toma y análisis de muestras, limpieza y succión mediante equipo especializado, manejo de lodos y residuos, aplicación de tratamientos, mantenimiento de lechos filtrantes y apoyo técnico en trámites, permisos y reportes ante las autoridades competentes.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y será financiada con recursos de inversión, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($583.574.725), incluidos el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Los Documentos del Proceso, incluidos los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el presente Proyecto de Pliego de Condiciones y los demás anexos, formatos, formularios y soportes que integran la etapa precontractual, serán publicados y estarán disponibles para consulta en la plataforma SECOP II.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, con observancia de las etapas y reglas previstas en la normativa aplicable, garantizando la publicidad, transparencia, participación plural, libre concurrencia, atención de observaciones y evaluación objetiva de las ofertas. Para determinar la propuesta más favorable, la Entidad aplicará los requisitos habilitantes, factores de evaluación, criterios de ponderación y reglas de desempate establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en armonía con los Estudios Previos y demás Documentos del Proceso.

De conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación, el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los compromisos aplicables en materia de contratación pública frente a la Comunidad Andina y al Triángulo Norte, únicamente respecto de El Salvador y Guatemala. En consecuencia, la Entidad observará las reglas de trato nacional, publicidad, no discriminación y demás obligaciones que resulten procedentes frente a dichos instrumentos.

Todas las personas y organizaciones interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán presentar recomendaciones, intervenir en las audiencias cuando haya lugar y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en la normativa aplicable. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta atendiendo estrictamente las instrucciones de cargue y presentación en SECOP II que, para el efecto, señala la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la “Guía para presentar oferta en el SECOP II”, especialmente cuando se trate de proponentes plurales, caso en el cual la oferta debe presentarse desde el perfil habilitado para dicho proponente plural.

lo soñamos
lo vivimos

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACION PUBLICA No. DJC-LP-08.01-025-2026

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DIRECCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR Y DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE – PTAP DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS CONEXOS DE CARÁCTER HIDROSANITARIO, AMBIENTAL Y DE TRATAMIENTO, EN SUS DIFERENTES SEDES Y EN AQUELLOS BIENES INMUEBLES DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD".

1. CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

El objeto, el presupuesto oficial estimado, el plazo de ejecución y el lugar de ejecución del contrato, correspondientes al presente Proceso de Contratación, se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL (INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Contratar la prestación del servicio integral de dirección, operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR y de tratamiento de agua potable – PTAP de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, así como de los sistemas conexos de carácter hidrosanitario, ambiental y de tratamiento, en sus diferentes sedes y en aquellos bienes inmuebles donde se presente la necesidad.	El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento total del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($583.574.725), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.	En las diferentes sedes e instalaciones de la UNIAJC y en aquellos puntos, bienes inmuebles donde se presente la necesidad durante la vigencia 2026, conforme a los requerimientos operativos definidos por la Entidad.

NOTAS:

1. El presupuesto oficial fue determinado a partir del análisis del sector y del mercado, las necesidades técnicas identificadas por la Entidad, las cantidades y valores estimados para cada componente, y los costos requeridos para la ejecución integral del servicio.

2. Para efectos del presente Proceso de Contratación, el contrato que se adjudique estará sujeto a los descuentos, retenciones y contribuciones que resulten aplicables conforme a la normativa

vigente y a las disposiciones tributarias y fiscales del Distrito, incluyendo, entre otras, las siguientes estampillas: Pro Desarrollo (3,5%), Pro Univalle (2%), Pro Hospital (1%), Pro Cultura (1%), Pro Pacífico (0,5%), Pro Deporte (2,0%), Pro Adulto Mayor (2,0%) y Estampilla Familiar (2%), así como el Impuesto de Timbre (0,5%) cuando haya lugar. En todo caso, el Impuesto de Timbre (0,5%), de ser exigible, deberá ser pagado directamente por el contratista una vez se produzca la adjudicación del Proceso, en los términos y condiciones establecidos por la autoridad competente, sin que ello habilite ajustes al valor del contrato ni reconocimientos adicionales por parte de la UNIAJC.

3. Para todos los efectos, el alcance del servicio comprende la dirección, operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las PTAR y PTAP, así como las actividades, suministros, intervenciones y apoyos técnicos asociados a los sistemas hidrosanitarios, ambientales y de tratamiento definidos en los Documentos del Proceso.

4. La oferta económica deberá presentarse diligenciada y firmada en el **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (Oferta económica),** en pesos colombianos (COP). Para la asignación del puntaje, la Entidad tendrá como referencia el valor total ofertado consignado en dicho formulario o, de ser procedente, el valor que resulte de la corrección aritmética aplicable, entendiéndose aceptada por el proponente la corrección efectuada en esos términos.

5. El valor ofertado deberá ser integral, esto es, comprender todos los costos y gastos necesarios para la completa y adecuada ejecución del contrato, incluidos costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidad y los costos derivados de la gestión y asunción de riesgos; igualmente, se entenderá incorporado el valor de impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás cargas aplicables, sin lugar a reconocimientos posteriores por conceptos no incluidos en la oferta.

6. En caso de inconsistencias entre la información registrada por el proponente en SECOP II y la contenida en el Formulario 1, para todos los efectos del proceso prevalecerá lo consignado en el Formulario 1, por corresponder al documento formal de presentación de la oferta económica.

7. El porcentaje total de A.I.U. constituye un VALOR OFERTABLE y deberá consignarse en el Formulario 1 en porcentaje (%) con máximo dos (2) decimales; si se registra con mayor número de decimales, la Entidad ajustará al límite permitido, entendiéndose aceptado por el proponente. Cuando el A.I.U. se consigne simultáneamente en porcentaje (%) y en valor, prevalecerá el porcentaje (%). En todo caso, el porcentaje total ofertado no podrá exceder el máximo previsto por la Entidad en el Formulario 1; la desagregación interna de A, I y U será exigible al adjudicatario previo al inicio de ejecución, para fines de seguimiento, sin habilitar modificación del porcentaje total ofertado.

8. El IVA deberá determinarse conforme al régimen tributario aplicable a los bienes y servicios que integran la propuesta y a la responsabilidad tributaria del proponente. El oferente será responsable de efectuar su correcta liquidación e incorporación en el Formulario 1, sin que los errores u omisiones en su determinación generen reconocimientos adicionales por parte de la UNIAJC.

9. Los precios unitarios y demás componentes económicos consignados en el Formulario 1 constituyen valores ofertables y deberán guardar correspondencia con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida y condiciones de ejecución establecidas en los Documentos del Proceso.

10. El valor total de la oferta económica corresponderá a la sumatoria de los subtotales y componentes previstos en el Formulario 1; en consecuencia, la consistencia entre valores unitarios, subtotales y total será responsabilidad exclusiva del proponente.

11. Los valores resultantes de la propuesta económica deberán presentarse en valores enteros, sin decimales. Para efectos de ajustes al peso de valores resultantes y del IVA, la Entidad aplicará aproximación por exceso cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0,5, y por defecto cuando sea inferior a 0,5.

12. La Entidad únicamente efectuará correcciones aritméticas cuando se trate de errores derivados de un cálculo meramente aritmético (sumas, restas, multiplicaciones o divisiones), sin que ello implique modificar condiciones de la oferta, ni ajustar alcance, cantidades, precios ofrecidos o componentes estructurales definidos por el proponente.

13. Cuando, en evaluación, el precio ofertado no resulte razonablemente suficiente para asegurar la correcta y oportuna ejecución del contrato, la Entidad adelantará la verificación correspondiente y aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la viabilidad de la oferta y el sustento técnico y económico del proponente.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el previsto en el presente Pliego de Condiciones y en las normas que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

La actuación contractual se desarrollará con arreglo a los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y, en lo no regulado expresamente por el régimen de contratación pública, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio que resulten pertinentes.

1.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los Documentos del Proceso son los señalados en el Capítulo VIII del presente Pliego de Condiciones, así como todos los soportes y documentos que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, integran el expediente del Proceso de Contratación.

En consecuencia, para todos los efectos, se entenderán como Documentos del Proceso, entre otros: (i) el presente Pliego de Condiciones y sus anexos; (ii) las adendas; (iii) los Estudios Previos y el Análisis del Sector; (iv) el proyecto de contrato; (v) las respuestas a observaciones; (vi) los informes

de evaluación y demás informes; (vii) las actas y constancias que se generen en desarrollo del Proceso; y (viii) en general, todos los documentos que se expidan o se publiquen con ocasión del Proceso, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través de SECOP II, en los términos previstos en el cronograma y en la normativa aplicable.

1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Cualquier interesado o proponente podrá presentar comunicaciones, preguntas, solicitudes y observaciones relacionadas con el presente Proceso de Contratación únicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos y plazos establecidos en el cronograma y en los Documentos del Proceso. En consecuencia, durante el proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas y observaciones radicadas por dicho medio, y no se admitirá documentación remitida por canales diferentes ni aquella radicada físicamente en las instalaciones de la Entidad.

Las respuestas a las comunicaciones, preguntas y observaciones se publicarán a través de SECOP II, de conformidad con el Manual de Uso y Condiciones de dicha plataforma, entendiéndose surtida la comunicación con su publicación en el sistema.

Únicamente cuando el proponente registre y aporte el certificado de indisponibilidad de SECOP II, la Entidad habilita como canal alterno y excepcional el correo electrónico grupojuridico@admon.uniajc.edu.co, exclusivamente para la remisión de comunicaciones relacionadas con el proceso durante el periodo de indisponibilidad certificado.

1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación se identifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, teniendo en cuenta que comprende la prestación integral de servicios asociados a la dirección, operación y mantenimiento preventivo y correctivo de plantas de tratamiento de agua potable – PTAP y de aguas residuales – PTAR, así como actividades ambientales, hidrosanitarias, de mantenimiento de pozos, sistemas de filtración y control de la contaminación del agua.

En consecuencia, la clasificación de bienes y servicios asociada al objeto del Proceso es la siguiente:

Código UNSPSC	Producto
83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado.
77101700	Servicios de Asesoría Ambientales.
70171707	Servicios de mantenimiento o Administración de pozos de agua.
40161500	Filtros.
77121700	Contaminación del agua.

Los códigos señalados corresponden a los componentes principales y complementarios que integran el objeto contractual. En todo caso, la clasificación UNSPSC no sustituye la verificación material del objeto, alcance, obligaciones y actividades efectivamente ejecutadas en los contratos que se aporten para acreditar experiencia.

Para efectos de la experiencia habilitante, se aplicarán las reglas establecidas en el numeral correspondiente del Capítulo IV del presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, la Entidad verificará tanto la clasificación registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando resulte exigible, como la relación efectiva de la experiencia aportada con los servicios iguales, similares o conexos al objeto del presente Proceso de Contratación.

Para consulta del Clasificador UNSPSC, los interesados podrán remitirse al aplicativo publicado por Colombia Compra Eficiente en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

1.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

En desarrollo del principio de planeación y de la gestión presupuestal que rige la contratación estatal, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC soporta la presente contratación en la disponibilidad efectiva de recursos que permitan asumir, de manera cierta y suficiente, las obligaciones derivadas del contrato a celebrar.

La contratación se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 18255 del 21 de abril de 2026, expedido con cargo a recursos de inversión y a los siguientes rubros presupuestales:

Rubro:	**Denominación:**
2399201232020200803	Otros servicios empresariales
2399201232020200804	Mantenimiento
2377201232020200803	Otros servicios empresariales
2377201232020200804	Mantenimiento

El CDP señalado respalda la apropiación necesaria para atender el presupuesto oficial del proceso, establecido en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($583.574.725), incluidos el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La ejecución de los recursos estará sujeta a las apropiaciones presupuestales disponibles, al registro presupuestal que se expida con ocasión de la celebración del contrato, a la programación financiera y de caja de la UNIAJC y al cumplimiento efectivo de las actividades contratadas, conforme a las condiciones previstas en los Documentos del Proceso. El artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece que los compromisos que afecten apropiaciones presupuestales deben contar con disponibilidad previa y con el correspondiente registro presupuestal.

Así mismo, la necesidad objeto del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia correspondiente.

1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente asume la carga de estructurar y presentar su oferta de manera completa, íntegra y coherente, atendiendo la totalidad de exigencias del Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, y aportando desde la presentación de la oferta los documentos soporte con los cuales pretenda acreditar condiciones habilitantes, técnicas, económicas y de evaluación. En consecuencia, la Entidad evaluará las ofertas con base en la información y documentos aportados por cada proponente, así como en las verificaciones que deban surtirse en fuentes oficiales, cuando a ello haya lugar.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas no constituye, por sí sola, causal de rechazo. En esos eventos, la UNIAJC podrá solicitar, durante la etapa de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o documentos subsanables que resulten pertinentes. La entrega de lo solicitado deberá efectuarse dentro del término de traslado del informe de evaluación previsto en el cronograma, término que es preclusivo y perentorio; la no atención oportuna e integral del requerimiento dará lugar al rechazo de la oferta, en los términos legales aplicables. En todo caso, durante el término de subsanación el proponente no podrá acreditar hechos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

En el marco de lo anterior, las solicitudes de la Entidad podrán versar sobre: (i) aclaraciones de información aportada; (ii) corrección de errores formales que impidan la verificación; y/o (iii) aporte de documentos subsanables, siempre que ello no implique modificar el alcance de la oferta, ni alterar su contenido esencial, ni ajustar o mejorar los elementos de comparación. A modo de referencia, cuando un documento exigido se aporte pero presente inconsistencias, falta de claridad o errores formales que dificulten su verificación, la Entidad podrá requerir su aclaración o subsanación en los términos señalados, sin que ello suponga modificar condiciones habilitantes o criterios de comparación.

No son subsanables, y por tanto deben aportarse con la oferta, todos aquellos requisitos, soportes y documentos que afecten la asignación de puntaje, incluidos los necesarios para aplicar criterios de desempate y, en general, los que sirven de base para la comparación de las propuestas. En consecuencia, cuando un documento requerido para puntaje se aporte de manera extemporánea o se pretenda completar en la etapa de subsanación, no será considerado para efectos de calificación, y se asignará el puntaje que corresponda conforme a las reglas del Pliego.

Así mismo, cuando aplique, la Entidad observará las reglas de no subsanabilidad expresamente previstas para determinados documentos. En particular, tratándose de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cualquier error o imprecisión en su texto podrá ser objeto de aclaración hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no presentación de la garantía con la oferta no es subsanable y dará lugar al rechazo.

Si la Entidad advierte la ausencia de requisitos o documentos subsanables y no los hubiere requerido en el informe de evaluación, podrá requerirlos posteriormente, otorgando un término igual al del traslado del informe, y, de ser necesario, ajustará el cronograma mediante los instrumentos previstos en los Documentos del Proceso.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones deberán presentarse únicamente a través de SECOP II, por los mecanismos habilitados para mensajes y comunicaciones dentro del proceso, y será responsabilidad del proponente verificar y atender oportunamente los requerimientos, términos y publicaciones del Proceso. Finalmente, los interesados o proponentes que formulen observaciones relacionadas con el proceso, con ofertas de terceros o con conductas de otros oferentes deberán sustentar y soportar su solicitud, indicando con precisión los hechos, las reglas del Pliego presuntamente aplicables y los documentos o evidencias que la respalden.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del Proceso de Contratación se encuentra contenido en el Anexo 3 – Cronograma, el cual hace parte integral de los Documentos del Proceso y será publicado en SECOP II, junto con las modificaciones que, de ser necesarias, se realicen mediante adenda en los términos previstos en el presente Pliego.

1.9. IDIOMA.

Los documentos y comunicaciones que se entreguen, envíen o expidan por los proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deberán allegarse en idioma español. Los documentos y comunicaciones en idioma diferente deberán presentarse en su lengua original y acompañarse de la traducción oficial al español.

La traducción oficial de documentos en idioma extranjero deberá realizarse y acreditarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y del artículo 33 de la Ley 962 de 2005 (o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen). En consecuencia, junto con la traducción oficial deberá anexarse la certificación del intérprete o traductor en los términos del artículo 33 de la Ley 962 de 2005. Lo anterior se aplicará conforme a los lineamientos de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y a lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, para efectos probatorios dentro del Proceso.

1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos que se aporten en el presente Proceso y que hayan sido expedidos u otorgados en el exterior deberán cumplir, según su naturaleza, con las formalidades de apostilla o legalización exigidas por la normativa aplicable, con el fin de que puedan ser tenidos en cuenta dentro del Proceso.

Tratándose de documentos públicos expedidos en el exterior: (i) cuando provengan de un país parte de la Convención de La Haya de 1961 (abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros), deberán presentarse apostillados; y (ii) cuando provengan de un país no cobijado por dicha Convención o respecto de los cuales aplique el trámite consular correspondiente, deberán presentarse legalizados. Los documentos privados otorgados en el extranjero, en principio, no requieren apostilla o legalización; sin embargo, cuando con posterioridad hayan sido intervenidos por un funcionario público y adquieran el carácter de documento público, deberán presentarse con la apostilla o legalización que corresponda, según el país de origen y el régimen aplicable.

Para efectos de apostilla o legalización y, cuando corresponda, para la acreditación de títulos o formación académica obtenida en el exterior, los proponentes deberán observar los parámetros y requisitos previstos en las normas que regulan la materia y en las disposiciones vigentes expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, se aplicará lo previsto en la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la Convención de La Haya de 1961, y en la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores (o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan), relativas a la expedición de apostillas y legalizaciones.

En todos los casos, si el documento se encuentra en idioma diferente al español, deberá aportarse adicionalmente con la traducción oficial al español, en los términos previstos en el presente Pliego.

1.11. GLOSARIO.

Para los fines del presente Pliego de Condiciones, salvo que expresamente se estipule lo contrario, los términos aquí definidos tendrán el alcance indicado en este Glosario y, en lo no previsto, se entenderán de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y con su significado natural y obvio. Los términos en mayúscula inicial podrán utilizarse indistintamente en singular o plural sin alterar su sentido.

A. Entidad: Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, responsable de adelantar el Proceso de Contratación y de celebrar, supervisar y liquidar el contrato resultante.

B. Proponente u oferente: Persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal que presenta una oferta dentro del presente Proceso de Contratación.

C. Contratista: Proponente a quien se adjudique el proceso y con quien la UNIAJC celebre el contrato.

D. PTAP: Planta de Tratamiento de Agua Potable destinada a realizar los procesos necesarios para mejorar y controlar la calidad del agua destinada al consumo humano y al uso institucional.

E. PTAR: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales conformada por las unidades, equipos y componentes destinados a recibir, conducir y tratar las aguas residuales generadas en las sedes o inmuebles de la Institución.

F. Sistemas conexos: Conjunto de redes, equipos, estructuras y componentes hidráulicos, sanitarios, eléctricos, electromecánicos y ambientales asociados al funcionamiento de las PTAP, PTAR y demás sistemas de abastecimiento, almacenamiento, tratamiento y disposición de aguas.

G. Aljibe: Estructura asociada a la captación, abastecimiento o almacenamiento de agua que requiere actividades de limpieza, desinfección, mantenimiento y adecuación para conservar sus condiciones sanitarias, operativas y estructurales.

H. Tanque de almacenamiento de agua potable: Estructura destinada al almacenamiento temporal de agua para consumo humano o uso institucional, cuyo mantenimiento comprende

actividades de lavado, limpieza, desinfección y verificación de sus condiciones físicas y sanitarias.

I. **Sistema séptico:** Conjunto de estructuras, pozos, redes y demás componentes destinados a la recolección, conducción, tratamiento o disposición de aguas residuales en los lugares que no cuentan con conexión directa al sistema público de alcantarillado.

J. **Equipo tipo Vactor o equivalente:** Equipo combinado de presión y succión utilizado para realizar actividades de recolección, extracción, lavado, sondeo y limpieza de pozos sépticos, redes, tuberías, estructuras, lodos, sedimentos y residuos líquidos asociados a los sistemas objeto del contrato.

K. **Mantenimiento preventivo:** Conjunto de actividades programadas de inspección, limpieza, revisión, ajuste y conservación orientadas a prevenir fallas y mantener en adecuado funcionamiento los equipos, plantas, redes y sistemas intervenidos.

L. **Mantenimiento correctivo:** Conjunto de actividades requeridas para atender fallas, daños, deterioros o deficiencias identificadas en los equipos, plantas, redes y sistemas incluidos dentro del alcance contractual.

M. **Vertimiento líquido:** Descarga de aguas residuales a una red de alcantarillado, cuerpo receptor, sistema de tratamiento o punto de disposición, cuyas condiciones deben verificarse conforme a la normativa ambiental y sanitaria aplicable.

N. **Caracterización de vertimientos:** Actividad de monitoreo, toma de muestras, medición de caudales, análisis de laboratorio e interpretación de resultados destinada a identificar las características físicas, químicas y microbiológicas de los vertimientos generados por la Institución y verificar el cumplimiento de los parámetros aplicables.

O. **Muestra de agua potable:** Porción representativa de agua destinada al consumo humano, tomada bajo condiciones técnicas adecuadas para efectuar análisis fisicoquímicos y microbiológicos y verificar su calidad.

P. **Muestra de agua cruda:** Porción representativa del recurso hídrico tomada antes de su ingreso al sistema de tratamiento, con el fin de determinar sus características y orientar las actividades de control y tratamiento de la PTAP.

Q. **Lecho filtrante:** Conjunto de materiales dispuestos dentro de una unidad de filtración, tales como grava, arena sílice, antracita o carbón activado, destinado a retener partículas y apoyar los procesos de tratamiento del agua.

R. **Microorganismos eficientes – EM:** Productos biológicos utilizados, cuando resulte técnicamente necesario, para favorecer la degradación de materia orgánica, mejorar las condiciones operativas de los sistemas de tratamiento y apoyar el control de olores y carga contaminante.

S. Personal mínimo requerido: Equipo humano que el contratista deberá disponer durante la ejecución para desarrollar las actividades de dirección, coordinación, operación, mantenimiento, seguimiento ambiental, seguridad y salud en el trabajo, elaboración de informes y apoyo técnico previstas en el contrato.

T. Intervención: Actividad de operación, mantenimiento, limpieza, reparación, adecuación, medición, muestreo, suministro o apoyo técnico ejecutada sobre cualquiera de los componentes comprendidos en el objeto contractual.

U. Informe técnico: Documento mediante el cual el contratista registra y acredita las actividades ejecutadas, el punto o componente intervenido, las condiciones iniciales y finales, los resultados obtenidos, las novedades identificadas, las evidencias y las recomendaciones correspondientes.

V. Bitácora de operación o mantenimiento: Registro físico o digital en el que se consignan las mediciones, controles, actividades, novedades, mantenimientos, productos utilizados y demás información relevante sobre la operación de las PTAP, PTAR y sistemas conexos.

W. Supervisión contractual: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la UNIAJC para verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y en el contrato.

X. Autoridad competente: Autoridad ambiental, sanitaria, empresa de servicios públicos, organismo de control o entidad pública que, de acuerdo con sus funciones legales, pueda solicitar información, realizar visitas, expedir permisos o formular requerimientos relacionados con el objeto contractual.

Y. Documentos del Proceso: Estudios previos, análisis del sector, Pliego de Condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas, respuestas a observaciones, informes, actos administrativos, contrato y demás documentos expedidos o publicados con ocasión del Proceso de Contratación.

Z. Subsanación: Aporte, aclaración o precisión de información o documentos solicitados por la Entidad, dentro de los términos previstos en el Pliego y en la normativa aplicable, sin que ello permita modificar o mejorar los aspectos que otorgan puntaje o sirven para comparar las ofertas.

AA. SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública mediante el cual se publican los Documentos del Proceso, se presentan las ofertas y se adelantan las comunicaciones y actuaciones oficiales del Proceso de Contratación.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA.

La UNIAJC se reserva el derecho de verificar integralmente la información, documentos y soportes aportados por los proponentes durante el presente Proceso de Contratación. Para tal efecto, podrá adelantar las validaciones que estime necesarias y acudir, entre otros, a bases de datos oficiales, autoridades, entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, cámaras de comercio, gremios, aseguradoras y demás fuentes que resulten pertinentes para confirmar la veracidad, vigencia y consistencia de lo aportado.

Cuando se evidencie inconsistencia, contradicción o falta de correspondencia entre la información suministrada por el proponente y la información verificada por la Entidad a partir de fuentes idóneas, la información que se pretendía acreditar se tendrá por no demostrada para los efectos del cumplimiento de requisitos habilitantes, factores de evaluación o criterios de desempate, según corresponda, con las consecuencias previstas en el presente Pliego.

Si de la verificación se advierten inconsistencias que puedan constituir presunta falsedad, alteración o irregularidad en documentos o información, la Entidad podrá rechazar la oferta, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable, y compulsará copias o dará traslado a las autoridades competentes para lo de su competencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de que el proponente pueda aportar las aclaraciones o explicaciones que correspondan dentro de los términos previstos en el Pliego, cuando la situación sea susceptible de aclaración y no configure una causal de rechazo.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la oferta el proponente incluye información que, conforme a la normatividad colombiana, tenga el carácter de reservada o confidencial, deberá manifestarlo de manera expresa, clara y precisa en el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta,** identificando de forma puntual el documento, anexo, folio o apartado respecto del cual invoca la reserva, y citando la disposición legal específica que la sustenta. La simple mención genérica de “reserva”, “confidencialidad” o “secreto empresarial” sin la identificación concreta y el soporte normativo correspondiente no será suficiente para predicar dicha condición.

La invocación de reserva no limita las facultades de la UNIAJC para conocer, analizar y evaluar la información aportada. En consecuencia, para efectos de la evaluación y verificación de las ofertas, la Entidad podrá dar a conocer dicha información a sus servidores, funcionarios, contratistas, agentes o asesores que intervengan en el Proceso, en la medida estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones y bajo el deber de confidencialidad aplicable.

En todo caso, la UNIAJC y las personas que actúen por su cuenta o en su nombre en el marco del Proceso estarán obligadas a mantener la reserva respecto de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente en los términos del presente numeral, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de publicidad, transparencia y acceso a la información pública que resulten aplicables.

1.14. MONEDA.

Todos los valores contenidos en la oferta y en los documentos aportados para efectos del presente Proceso deberán expresarse en pesos colombianos (COP). Cuando un valor se encuentre originalmente expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a COP, indicando de manera clara la tasa utilizada y su fuente, conforme a las siguientes reglas:

A. Monedas extranjeras.

I. Contratos o certificaciones cuyos valores estén originalmente en dólares de los Estados Unidos de América (USD).

Los valores se convertirán a pesos colombianos utilizando el promedio aritmético entre la TRM certificada correspondiente a la fecha de inicio del contrato y la TRM certificada correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Para estos efectos, el proponente deberá indicar en el **Formato 4 – Experiencia** la TRM aplicada y la fuente oficial utilizada (Superintendencia Financiera de Colombia).

II. Contratos o certificaciones cuyos valores estén originalmente en moneda diferente a USD.

Los valores deberán convertirse inicialmente a USD, utilizando el promedio aritmético entre la tasa de cambio de la moneda frente al USD de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, con base en una fuente verificable (por ejemplo, series oficiales del Banco de la República). Posteriormente, el valor en USD se convertirá a COP aplicando la regla del numeral I (promedio de TRM de inicio y terminación).

III. Estados financieros expresados originalmente en USD.

Para efectos de la verificación de información financiera aportada en moneda extranjera, se utilizará la TRM certificada vigente en la fecha de expedición de los estados financieros, conforme a las reglas aplicables de reexpresión y certificación de TRM por la Superintendencia Financiera de Colombia.

IV. Estados financieros expresados originalmente en moneda diferente a USD.

El valor se convertirá inicialmente a USD utilizando la tasa de cambio aplicable a la fecha de expedición del estado financiero (fuente verificable, preferiblemente oficial), y posteriormente se convertirá a COP con la TRM certificada de la misma fecha, conforme al numeral III.

Parágrafo. Si el proponente no indica de manera expresa la tasa utilizada, su fecha y su fuente, o si la información aportada no permite verificar la conversión, la Entidad podrá requerir la aclaración correspondiente o, de persistir la imposibilidad de verificación, tendrá el valor por no acreditado para el efecto específico (habilitante o de evaluación) que se pretenda demostrar, según corresponda.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los Documentos del Proceso exijan expresar un valor en SMMLV, se aplicarán las siguientes reglas:

I. Conversión COP → SMMLV.

El valor, ya sea originalmente en COP o previamente convertido a COP conforme al literal A, se dividirá entre el SMMLV histórico correspondiente al año de terminación del contrato, utilizando como referencia una fuente oficial (por ejemplo, series históricas del Banco de la República).

II. Regla de aproximación.

El resultado en SMMLV se ajustará a la unidad más próxima así: se aproximará hacia arriba cuando la fracción sea mayor o igual a 0,5, y hacia abajo cuando sea menor a 0,5.

C. Fechas incompletas en certificaciones (mes/año).

Cuando el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día exacto, sino únicamente mes y año, para efectos de conversión de moneda se aplicarán estas reglas:

I. Para la fecha de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá como referencia el último día del mes indicado.

II. Para la fecha de terminación del contrato: se tendrá como referencia el primer día del mes indicado.

1.15. CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación ni podrán resultar adjudicatarios, los proponentes —personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras— y/o los integrantes de proponentes plurales que, bajo cualquier circunstancia, se encuentren incursos en situaciones de conflicto de interés de origen legal que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, conforme a las causales y circunstancias previstas en la Constitución Política y en la ley.

En estos eventos, la Entidad aplicará las consecuencias previstas en los Documentos del Proceso y en la normativa vigente, sin perjuicio de las verificaciones que estime pertinentes. Para tal efecto, el proponente deberá actuar con transparencia y buena fe, y revelar en su oferta cualquier situación que pueda configurar conflicto de interés o comprometer su imparcialidad o independencia, así como las medidas adoptadas para prevenir o gestionar dichas situaciones, cuando a ello haya lugar.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO.

La UNIAJC rechazará las ofertas, no las evaluará y/o no las considerará para adjudicación cuando se configure cualquiera de las siguientes causales, sin perjuicio de las demás previstas en la Constitución y la ley:

A. Que el proponente, o cualquiera de los integrantes del Proponente Plural, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés de origen legal, prohibición para contratar o cualquier otra restricción prevista en la Constitución o en la ley. Cuando en el mismo proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un Proponente Plural, presente oferta o haga parte de más de una propuesta en el presente Proceso.

C. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

D. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en insolvencia empresarial en los términos del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, o en causal de disolución y liquidación, o en situación que comprometa su capacidad para contratar conforme al ordenamiento aplicable.

E. Cuando el proponente no subsane, no aclare, no explique, o subsane de manera incorrecta u extemporánea la información o documentación solicitada por la Entidad.

F. Cuando el proponente no se encuentre inscrito, calificado y clasificado en el RUP en los términos exigidos por el Pliego y la normativa aplicable; o cuando la inscripción que deba estar en firme a la fecha de cierre no lo esté, o cuando no se acredite la renovación del RUP en los términos legales aplicables.

G. Cuando se aporte información inexacta, incongruente o no verificable, o se evidencien inconsistencias que puedan constituir presunta falsedad, especialmente cuando la información permita cumplir un requisito habilitante o mejorar la oferta; en estos eventos, además de lo pertinente, la Entidad aplicará lo previsto en el numeral 1.12 del Pliego.

H. Cuando el proponente presente la oferta sin la Garantía de Seriedad, o cuando dicha garantía no cumpla las condiciones exigidas y la situación no sea susceptible de aclaración en los términos del Pliego.

I. Cuando el objeto social (o la actividad) del proponente o de cualquiera de los integrantes del Proponente Plural no permita la ejecución del objeto contractual, o cuando no cuente con las habilitaciones, licencias o autorizaciones exigibles para la prestación del servicio.

J. Cuando la oferta sea presentada por fuera del término establecido en el cronograma, o por canal distinto a SECOP II, o contraviniendo las reglas de presentación de ofertas previstas en los Documentos del Proceso (incluida la guía de uso aplicable). En proponentes plurales, cuando la oferta se presente desde el perfil de uno de sus integrantes y no desde el perfil creado para el Proponente Plural, cuando ello resulte exigible.

K. Cuando el proponente no presente oferta económica, o presente más de una oferta económica con valores distintos, o modifique, altere, suprima, adicione o incluya apartes que impidan la evaluación del Formulario 1 – Oferta económica.

L. Cuando el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado.

M. Cuando el proponente no ofrezca alguno de los VALORES OFERTABLES exigidos en el Formulario 1, o los ofrezca en cero (0), salvo la excepción expresamente prevista para el descuento aplicable a cooperativas (o Proponente Plural que incluya cooperativa), cuando proceda y se diligencie en el ítem correspondiente del Formulario 1.

N. Cuando el proponente ofrezca valores unitarios por encima del valor unitario oficial establecido para el(los) ítem(s) a valor unitario del Formulario 1, o incumpla las reglas de estructuración económica previstas en el Pliego para la oferta.

O. Cuando la oferta sea condicionada o sujeta a salvedades que alteren o limiten las obligaciones, el alcance, las condiciones técnicas u operativas, o cualquier regla esencial del Proceso.

P. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo y no resulte viable conforme al procedimiento y reglas previstas en el Pliego.

Q. Cuando el proponente ofrezca un plazo o condiciones de ejecución diferentes a las exigidas por la Entidad, o presente propuestas parciales cuando dicha posibilidad no haya sido prevista.

R. Cuando la oferta no cumpla en su totalidad con los requerimientos técnicos y condiciones operativas exigidas en el Estudio previo, incluidos los anexos, formatos y soportes que integran el componente técnico cuya presentación sea obligatoria conforme a los Documentos del Proceso.

S. Cuando el proponente se niegue injustificadamente a suscribir el contrato adjudicado por la UNIAJC o a cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en los términos previstos.

T. Las demás causales de rechazo previstas en la Constitución, la ley y los Documentos del Proceso.

1.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La UNIAJC podrá declarar desierto el presente Proceso de Selección cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias, por tratarse de eventos que impiden la escogencia objetiva del contratista o la culminación válida del procedimiento:

A. Cuando no se presenten ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del Proceso, o cuando, vencido dicho término, no exista oferta válida susceptible de evaluación.

B. Cuando, habiéndose presentado una o más ofertas, ninguna resulte hábil por incumplir requisitos habilitantes, exigencias esenciales del Pliego de Condiciones o condiciones técnicas mínimas, de manera que no sea posible efectuar una comparación objetiva y seleccionar propuesta admisible.

C. Cuando existan causas o motivos debidamente sustentados que impidan la escogencia objetiva del contratista, incluyendo, entre otros, la ausencia de competencia real, inconsistencias generalizadas que imposibiliten la evaluación, o situaciones que afecten los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

D. Cuando se establezca que la adjudicación o la participación de un oferente se obtuvo o pretendió obtener mediante medios ilícitos, o se configure una irregularidad de tal entidad que haga inviable continuar con el Proceso sin comprometer la legalidad y la selección objetiva.

E. Cualquier otra causal legal aplicable que habilite la declaratoria de desierto.

La declaratoria de desierto se adoptará mediante acto administrativo motivado, en el que se expresarán de manera clara, suficiente y detallada las razones que condujeron a dicha decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En caso de declararse desierto el Proceso, la UNIAJC podrá modificar los elementos de la futura contratación que, a su juicio, hayan sido determinantes para la declaratoria, con el fin de subsanar las condiciones que impidieron la culminación exitosa del procedimiento; en ningún caso podrán modificarse los elementos que constituyan el objeto esencial de la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

1.18. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El presente Proyecto de Pliego de Condiciones deberá interpretarse de manera integral, armónica y sistemática, como un todo, razón por la cual sus disposiciones no podrán entenderse de forma aislada del contexto general del Proceso. En consecuencia, se entiende incorporada e integrada a este Proyecto la información contenida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y en las adendas que se expidan, las cuales prevalecerán en lo que modifiquen, adicionen o aclaren.

Para la interpretación y entendimiento del Proyecto de Pliego de Condiciones se aplicarán, además, las siguientes reglas:

A. El orden de los numerales, capítulos, secciones o cláusulas tiene fines de organización y no constituye criterio de prelación o jerarquía entre sus disposiciones.

B. Los títulos, encabezados o notas marginales se utilizan únicamente como referencia y no limitan ni alteran el alcance del texto contenido en cada disposición.

C. Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa; y las expresiones en género masculino incluyen el femenino y viceversa, cuando el contexto así lo exija.

D. Los términos señalados en días se entenderán como días hábiles, salvo que expresamente se indique que se trata de días calendario o meses. Si el vencimiento de un plazo coincide con un día no hábil o no laborable para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Los términos definidos en el Pliego o en el Glosario deberán entenderse conforme a dichas definiciones. Los términos no definidos se interpretarán conforme a su significado natural y obvio y, cuando corresponda, a las definiciones previstas en la normativa aplicable.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen sus modificaciones, adiciones, sustituciones o reglamentaciones, así como las disposiciones que las complementen o desarrollen.

G. El Proyecto de Pliego se interpretará de conformidad con los principios y reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo no previsto expresamente por este, con las reglas de interpretación aplicables del derecho privado, en especial las contenidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil, y demás disposiciones especiales pertinentes.

H. En caso de divergencia entre versiones o ajustes publicados, prevalecerá la versión vigente publicada en SECOP II, junto con sus adendas, y la interpretación que mejor garantice los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad.

1.19. RETIRO DE LA PROPUESTA.

El SECOP II permite al proponente retirar la oferta presentada en cualquier momento antes del vencimiento del plazo fijado en el cronograma para la presentación de ofertas. Para efectuar el retiro, el proponente deberá realizar el procedimiento previsto en la guía de presentación de ofertas en SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Una vez se produzca la fecha y hora de cierre del Proceso, la plataforma inhabilita la opción de retiro, por lo cual, en adelante, la oferta no podrá ser retirada mediante el sistema.

Vencido el plazo de presentación de ofertas, el proponente no podrá retirar su oferta y, en particular, si la oferta se retira con posterioridad al cierre —o si el proponente ejecuta actuaciones equivalentes al retiro que impidan la adjudicación o la suscripción del contrato— la UNIAJC quedará facultada para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al "retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas", y las demás normas aplicables.

Las ofertas presentadas después de la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas, evaluadas ni tenidas en cuenta dentro del Proceso. En todo caso, presentada la oferta, esta no podrá evidenciar adiciones, reemplazos o modificaciones posteriores al cierre, sin perjuicio de las solicitudes de aclaración o subsanación que, en los casos procedentes, formule la Entidad conforme a las reglas del presente Pliego.

Para efectos de comunicaciones y notificaciones dentro del Proceso, el proponente deberá mantener actualizada en SECOP II la información de contacto y la dirección de notificaciones judiciales que conste en su certificado de existencia y representación legal, así como los demás datos requeridos por la plataforma.

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (o la norma que la modifique, adicione o sustituya), el acceso a determinada información pública puede exceptuarse cuando su divulgación pueda causar daño, entre otros, al derecho a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad de las personas, así como a los secretos comerciales, industriales o profesionales. En ese marco, la UNIAJC garantizará la reserva legal y el tratamiento restringido de la información que, por su naturaleza, constituya dato sensible o cuya divulgación pueda afectar derechos fundamentales.

En particular, la información aportada por los proponentes para acreditar criterios de desempate o condiciones asociadas a poblaciones o situaciones que involucren datos sensibles, tales como: (i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, (ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y (iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, será tratada por la Entidad con carácter reservado, en atención a que su divulgación puede afectar la intimidad y la protección de datos de los oferentes, trabajadores, socios o accionistas involucrados.

En consecuencia, la UNIAJC adoptará las medidas necesarias para que, en SECOP II, no se publique para conocimiento general la documentación que contenga datos sensibles relacionada con los anteriores criterios, sin perjuicio de su utilización interna para fines de verificación, evaluación y aplicación de desempates en el Proceso, por parte de los servidores, contratistas, agentes o asesores que intervengan, quienes estarán obligados a mantener la reserva y confidencialidad conforme a la normativa vigente.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que la modifique, adicione o sustituya), el tratamiento de datos sensibles requiere autorización previa, expresa e informada del titular. Por tanto, cuando para efectos del criterio de desempate sea necesario aportar información que contenga datos sensibles, el proponente deberá allegar la autorización correspondiente mediante el **Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales,** debidamente diligenciado por el titular de la información, como requisito para el reconocimiento del criterio respectivo.

1.21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En desarrollo de los principios de transparencia, moralidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y como manifestación de adhesión a la política institucional de integridad, la UNIAJC ha incorporado al presente Proceso el Anexo 4 – Pacto de Transparencia, cuyo contenido se entiende integral e inescindible de los Documentos del Proceso.

En consecuencia, no se exigirá la suscripción individual y separada del Pacto de Transparencia. Con la presentación de la oferta y la suscripción del **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta**, el proponente (persona natural o jurídica, nacional o extranjera) y, de tratarse de proponente plural, cada uno de sus integrantes, declara(n) y acepta(n) expresa e irrevocablemente que: (i) conoce(n) el contenido del Anexo 4 – Pacto de Transparencia; (ii) se adhiere(n) a este y lo acepta(n) en su integridad; y (iii) se obliga(n) a cumplirlo durante todas las etapas del Proceso y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, en los términos allí previstos.

El proponente se compromete a actuar con rectitud, buena fe y transparencia, absteniéndose de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar —directa o indirectamente— dádivas, beneficios, pagos, comisiones, regalos, ventajas indebidas o cualquier forma de inducción destinada a influir o interferir en decisiones del Proceso o en la ejecución contractual. Igualmente, se obliga a no incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, acuerdos colusorios, manipulación de ofertas o cualquier conducta que afecte la selección objetiva, y a garantizar que sus empleados, representantes, apoderados, asesores y demás personas que actúen en su nombre observen el mismo estándar de conducta.

La verificación o comprobación de actos de corrupción, fraude, colusión, soborno, tráfico de influencias o cualquier otra conducta contraria al Anexo 4 – Pacto de Transparencia atribuible al proponente, a sus integrantes (cuando aplique), a sus representantes, empleados, asesores o a cualquier persona que actúe en su nombre, constituirá causal suficiente para: (i) el rechazo de la oferta o la adopción de las medidas procedentes dentro del Proceso, cuando ocurra antes de la adjudicación; o (ii) la terminación anticipada del contrato, cuando el hecho sea posterior a la adjudicación, sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, la imposición de sanciones contractuales a que haya lugar y el traslado de la información a las autoridades competentes.

Sin perjuicio de los canales institucionales previstos por la UNIAJC y de las autoridades competentes, cualquier hecho o indicio relacionado con prácticas corruptas o contrarias a la transparencia que llegue a conocimiento de los proponentes deberá ser reportado por los medios oficiales dispuestos para tal fin en el marco del ordenamiento jurídico, incluyendo los mecanismos de denuncia ciudadana vigentes.

1.22. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 (reglamentario de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020), la presente convocatoria no será limitada a MIPYME, toda vez que la cuantía del Proceso de Contratación supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000), liquidado con la tasa de cambio que para el efecto determina, de manera periódica, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia, el presente Proceso se adelantará bajo las reglas generales de participación previstas en los Documentos del Proceso y en la normativa aplicable, sin limitación exclusiva a MIPYME.

1.23. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente Proceso de Selección se encuentra sujeto a vigilancia y control ciudadano. En consecuencia, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC convoca e invita a las personas, Veedurías Ciudadanas, organizaciones sociales, comunitarias y demás interesados en ejercer control social, para que participen durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, formulando de manera oportuna, respetuosa y sustentada las observaciones, recomendaciones y sugerencias que consideren pertinentes, con el propósito de promover la transparencia, la eficiencia institucional y la correcta actuación de quienes intervienen en el Proceso y en la ejecución del contrato.

La información, documentos, actuaciones y publicaciones del Proceso podrán consultarse en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, medio oficial a través del cual se garantiza la publicidad y trazabilidad del trámite.

NOTA: Para todos los efectos del presente Proceso de Selección, las fechas y horas señaladas en el Pliego de Condiciones y en el cronograma se entenderán referidas a la hora oficial registrada por la plataforma SECOP II.

2. CAPÍTULO II: ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La prestación objeto del contrato corresponde a un servicio integral, técnico y especializado de dirección, operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR y de tratamiento de agua potable – PTAP de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC, así como de los sistemas conexos de carácter hidrosanitario, ambiental y de tratamiento ubicados en sus diferentes sedes y en aquellos bienes inmuebles donde se presente la necesidad.

La ejecución contractual deberá orientarse a garantizar la continuidad operativa de los sistemas, la adecuada calidad del agua, el manejo técnico de las aguas residuales, lodos y demás residuos derivados de la operación, la prevención y atención de fallas, la conservación de los equipos e infraestructura asociada y el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sanitarias, técnicas y de seguridad aplicables.

Por la naturaleza del objeto, el servicio no se limita a la realización aislada de actividades de mantenimiento o reparación, sino que comprende un conjunto articulado de intervenciones operativas, preventivas, correctivas, ambientales, sanitarias, eléctricas y documentales, que deberán ejecutarse de manera coordinada, oportuna, trazable y verificable.

Para tal efecto, el contratista deberá disponer durante toda la ejecución del personal idóneo, equipos, herramientas, medios de transporte, insumos, reactivos, productos químicos o biológicos, elementos de medición, laboratorios, certificaciones, autorizaciones, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para atender integralmente las actividades requeridas. Cada intervención deberá respaldarse mediante bitácoras, registros de medición, informes técnicos, resultados de laboratorio, certificados, registros fotográficos y demás soportes que permitan verificar su correcta ejecución.

Para el presente Proceso de Contratación, las especificaciones técnicas, operativas, ambientales y sanitarias aplicables se encuentran contenidas y desarrolladas en el numeral 2.3. “Especificaciones técnicas o condiciones del servicio” de los Estudios Previos, incluidos sus cuadros, cantidades, parámetros, componentes, condiciones mínimas y subnumerales, documento que hace parte integral e inseparable del presente Pliego de Condiciones y de los demás Documentos del Proceso.

Sin perjuicio del contenido detallado de los Estudios Previos, el servicio comprende los siguientes componentes técnicos:

CONSOLIDADO DE COMPONENTES TÉCNICOS REQUERIDOS		
NO.	**COMPONENTE**	**ALCANCE GENERAL**
1	Mejoramiento, operación y mantenimiento de la PTAP	Operación y conservación de la planta de tratamiento de agua potable y de los sistemas de abastecimiento, almacenamiento, dosificación, medición, bombeo, filtración y control de calidad del agua. Comprende las intervenciones, adecuaciones, materiales, insumos,

		reactivos y elementos definidos en los Estudios Previos.
2	Servicio de recolección, succión y limpieza mediante equipo tipo Vactor	Recolección, succión, lavado, sondeo y limpieza de pozos sépticos, redes, tuberías, estructuras y sistemas asociados a las PTAR, incluida la extracción, transporte, manejo y disposición de líquidos, lodos, sedimentos y residuos, mediante equipo combinado de presión y succión que cumpla las especificaciones mínimas establecidas por la Entidad.
3	Mantenimiento, limpieza y adecuación de aljibes	Desbarrado, limpieza, desinfección, revisión y adecuación funcional de los aljibes, con verificación de sus condiciones sanitarias, operativas y estructurales y entrega de los respectivos informes y soportes.
4	Operación de las PTAP y PTAR	Operación técnica permanente de las plantas, mediante personal idóneo, incluyendo el control de parámetros, medición diaria de cloro y pH, revisión de niveles, bombas, filtros, rejillas, equipos electromecánicos, sistemas de aireación, conducción, sedimentación, recirculación y demás componentes. El servicio deberá cubrir, como mínimo, el horario de 7:00 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a sábado, sin perjuicio de los ajustes autorizados por la Supervisión.
5	Apoyo eléctrico y electromecánico	Revisión, mantenimiento preventivo y atención de fallas en tableros, bombas, motores, sensores, alarmas, circuitos, sistemas de control, variadores de velocidad, arrancadores, equipos de medición y demás componentes eléctricos o electromecánicos asociados a las plantas y sistemas conexos.
6	Caracterización de vertimientos líquidos	Monitoreo, toma, preservación, transporte y análisis de muestras, medición de caudales, determinación de carga contaminante y elaboración de informes de caracterización, conforme a la Resolución 0631 de 2015, los parámetros aplicables y los puntos definidos por la Entidad.
7	Lavado, limpieza, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable	Ejecución de tres (3) mantenimientos durante la vigencia contractual, o los que resulten necesarios de acuerdo con la programación aprobada, conforme al Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014 y demás disposiciones sanitarias aplicables.

lo soñamos
lo vivimos

8	Toma y análisis de muestras de agua potable	Realización de veinticinco (25) muestras, conforme a la programación de la Supervisión, con los respectivos análisis fisicoquímicos y microbiológicos, mediante procedimientos y laboratorios técnicamente competentes.
9	Toma y análisis de muestras de agua cruda	Realización de cuatro (4) muestras durante la vigencia contractual, con los análisis requeridos para verificar las condiciones de la fuente abastecedora y orientar la operación y control de la PTAP.
10	Apoyo técnico en trámites, permisos y reportes	Preparación, revisión, consolidación y seguimiento de información técnica y documental requerida para permisos, autorizaciones, reportes, visitas y requerimientos de autoridades ambientales, sanitarias, empresas de servicios públicos y organismos de control. Comprende el apoyo a la actualización del permiso de vertimiento del Smart Campus y al trámite de legalización o concesión del aljibe No. 2 de la Sede Sur.
11	Aplicación de microorganismos eficientes	Suministro y aplicación técnicamente controlada de microorganismos eficientes – EM cuando resulte requerido, para apoyar la degradación de materia orgánica, el funcionamiento de los procesos biológicos, la reducción de carga contaminante y el control de olores.
12	Cambio y mantenimiento de lechos filtrantes	Inspección, retiro, limpieza, mantenimiento, reposición o cambio de los materiales filtrantes de las unidades de tratamiento, incluido el suministro e instalación de grava, arena sílice, antracita, carbón activado y demás materiales previstos en las especificaciones técnicas.
13	Personal mínimo requerido	Disponibilidad del equipo humano mínimo definido en los Estudios Previos, con la formación, experiencia, competencias, certificaciones, licencias, permisos o acreditaciones exigidas para la dirección, coordinación, operación, mantenimiento, seguimiento ambiental, seguridad y salud en el trabajo y atención técnica del servicio.

La anterior relación tiene carácter consolidado y permite identificar los componentes que integran el servicio, pero no sustituye, limita ni modifica las especificaciones técnicas particulares, cantidades, unidades de medida, parámetros, perfiles, equipos, materiales, insumos, frecuencias, puntos de intervención y demás condiciones establecidas en los Estudios Previos y en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El proponente deberá revisar integralmente los Estudios Previos y estructurar su oferta en estricta concordancia con las condiciones allí establecidas. La presentación de la propuesta implicará que conoce, comprende y acepta la totalidad de las especificaciones técnicas del servicio y que ha incluido en su oferta los recursos y costos necesarios para su cumplimiento.

Cuando los Estudios Previos permitan el uso de equipos, materiales, procedimientos o características equivalentes o superiores, el proponente y posteriormente el contratista deberán demostrar que la alternativa ofrecida garantiza, como mínimo, la misma capacidad, funcionalidad, calidad, seguridad y resultado técnico exigido por la Entidad. La aceptación de cualquier equivalencia estará sujeta a la verificación y aprobación de la Supervisión, sin que ello implique modificación del valor o del alcance contractual.

Las actividades deberán programarse y ejecutarse de manera coordinada con la Supervisión, procurando que las intervenciones no generen suspensiones injustificadas del abastecimiento de agua, afectaciones al funcionamiento de las sedes, riesgos para la comunidad universitaria, contaminación de las áreas intervenidas o impactos sanitarios y ambientales.

El contratista será responsable de adoptar las medidas de señalización, aislamiento, bioseguridad, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental y manejo de residuos que correspondan a cada actividad. Igualmente, deberá informar de manera inmediata las fallas, riesgos, desviaciones, deterioros o condiciones que puedan comprometer la calidad del agua, la operación de las plantas, la infraestructura institucional o el cumplimiento de obligaciones ambientales y sanitarias.

La ejecución de los componentes estará sujeta a las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad, a las cantidades previstas en el Formulario 1, a la programación autorizada por la Supervisión y a la disponibilidad presupuestal, sin superar el valor total del contrato. Únicamente serán reconocidos los servicios, suministros, intervenciones y actividades efectivamente ejecutados, verificados y recibidos a satisfacción.

2.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en las diferentes sedes e inmuebles de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC y en aquellos bienes inmuebles donde se presente la necesidad, de acuerdo con la naturaleza de cada componente, la ubicación de las plantas y sistemas conexos, la programación establecida y las instrucciones impartidas por la Supervisión.

De manera principal, las actividades se desarrollarán en los siguientes puntos:

SEDE O INMUEBLE	COMPONENTES O ACTIVIDADES PRINCIPALES
Sede Sur	Operación, mejoramiento y mantenimiento de la PTAP y PTAR; atención de aljibes, tanques, sistemas sépticos, redes y equipos conexos; toma de muestras de agua potable y agua cruda; caracterización de vertimientos; servicio de Vactor;

	apoyo eléctrico; mantenimiento de lechos filtrantes y apoyo al trámite relacionado con el aljibe No. 2.
Smart Campus o Campus Norte/Yumbo	Operación y mantenimiento de la PTAR y sistemas asociados; servicio de Vactor; caracterización de vertimientos y apoyo técnico para la actualización del permiso de vertimiento.
Sede Principal	Caracterización de vertimientos y demás intervenciones técnicas, ambientales, hidrosanitarias o de mantenimiento que sean requeridas por la Entidad.
Sede Estación I	Caracterización de vertimientos y demás actividades asociadas al objeto contractual que resulten necesarias.
Otras sedes o bienes inmuebles de la UNIAJC	Actividades de operación, mantenimiento, limpieza, muestreo, diagnóstico, reparación, suministro o apoyo técnico que sean requeridas durante la ejecución y que se encuentren comprendidas dentro del alcance y presupuesto contractual.

La indicación de las anteriores sedes no limita la facultad de la Entidad para requerir la ejecución de actividades en otros inmuebles bajo su administración o responsabilidad, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, se encuentren comprendidas dentro de las especificaciones y componentes definidos y cuenten con la autorización previa de la Supervisión.

NOTA: Las demás especificaciones del servicio objeto del contrato —incluyendo, entre otras, el personal mínimo requerido, los equipos, herramientas, insumos, reactivos, elementos de medición, medios de transporte, laboratorios, certificaciones, autorizaciones y demás recursos indispensables para su adecuada ejecución, así como las condiciones técnicas, operativas, ambientales y sanitarias aplicables a cada componente— se encuentran definidas y desarrolladas en el numeral 2.3. “Especificaciones técnicas o condiciones del servicio” de los Estudios Previos, incluidos sus cuadros, cantidades, parámetros y subnumerales, así como en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los Estudios Previos y el Formulario 1 hacen parte integral e inseparable del presente Pliego de Condiciones y de los demás Documentos del Proceso. En consecuencia, los proponentes deberán consultarlos integralmente y estructurar su oferta en estricta concordancia con las condiciones allí establecidas, entendiéndose conocidas y aceptadas con la presentación de la propuesta. La relación consolidada contenida en este capítulo tiene carácter informativo y no sustituye, limita ni modifica las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida y demás condiciones particulares definidas por la Entidad.

3. CAPITULO III: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA.

El Aviso de Convocatoria para participar en el presente Proceso de Licitación Pública será publicado en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, medio oficial de publicidad del Proceso, a través del cual la UNIAJC garantiza la difusión, acceso y trazabilidad de las actuaciones y documentos.

3.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los estudios y documentos previos que soportan la contratación, se publicarán en el SECOP II en las fechas previstas en el cronograma del Proceso, para conocimiento de los interesados y del público en general, con el fin de permitir la formulación de observaciones y recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. TÉRMINO Y MEDIO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO.

Los interesados podrán presentar observaciones al Proyecto de Pliego dentro de la fecha y hora límite señaladas en el cronograma. Para todos los efectos, únicamente se entenderán válidamente presentadas las observaciones realizadas a través del SECOP II, mediante las opciones habilitadas en la plataforma para el Proceso.

La UNIAJC analizará las observaciones recibidas y, cuando lo estime procedente, incorporará los ajustes correspondientes. La aceptación total o parcial, o el rechazo de las observaciones se efectuará por escrito y las respuestas serán publicadas en SECOP II dentro de los términos establecidos en el cronograma y conforme a la normativa aplicable.

3.4. APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La apertura del Proceso se realizará con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en SECOP II, y se ordenará mediante acto administrativo suscrito por el representante legal de la UNIAJC, en la fecha prevista en el cronograma. A partir de dicha publicación, el Proceso continuará con las etapas, actuaciones y plazos definidos en los Documentos del Proceso.

3.5. CONSULTA DEL PLIEGO DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, formatos, formularios y los demás documentos del Proceso podrán consultarse en SECOP II desde el día y hora de su publicación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al Pliego Definitivo deberán presentarse exclusivamente durante el término previsto en el cronograma y a través del módulo correspondiente en SECOP II (sección de “Observaciones al Pliego de Condiciones” o la denominación que disponga la plataforma). La UNIAJC atenderá y responderá las observaciones recibidas mediante publicación de documento(s)

de respuesta y, cuando haya lugar, expedirá las adendas correspondientes, las cuales se entenderán integradas al Pliego y serán de obligatorio cumplimiento para los interesados y proponentes.

3.6. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las ofertas deberán presentarse única y exclusivamente a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del Proceso. En consecuencia, no se aceptarán ofertas remitidas por correo electrónico, correo certificado, mensajería, radicación física, ni por cualquier medio distinto a SECOP II; las ofertas enviadas por canales diferentes no serán tenidas en cuenta.

La oferta deberá ser cargada en el módulo correspondiente del Proceso y estructurarse conforme al cuestionario y campos dispuestos por la Entidad en SECOP II, atendiendo el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma. Todos los documentos deberán adjuntarse en el orden requerido, con adecuada identificación, en formato legible, completos y correctamente escaneados, siendo responsabilidad del proponente verificar la integridad, claridad y correspondencia de los archivos cargados.

Cada proponente podrá presentar una (1) sola oferta. En este Proceso no se admiten ofertas parciales, alternativas o condicionadas, salvo que el Pliego establezca expresamente lo contrario. Se entiende válido el Proceso cualquiera sea el número de oferentes hábiles, siempre que ello permita la selección objetiva.

La oferta deberá contener, como mínimo: (i) la información general del proponente; (ii) los documentos soporte de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) y los que correspondan a factores evaluables cuando aplique; y (iii) la oferta económica, diligenciada de manera completa y conforme al **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial,** incluyendo los ítems exigidos y el nivel de desagregación requerido. Los documentos y declaraciones incorporados en la oferta deberán referirse y sujetarse a todas las condiciones del Pliego, sus anexos y adendas. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación integral de los Documentos del Proceso, así como de las obligaciones y condiciones aplicables conforme a la normativa colombiana.

La oferta deberá presentarse firmada por el representante legal del proponente o por la persona debidamente autorizada para ello (apoderado o autorizado), de conformidad con las reglas establecidas en este Pliego. Las tachaduras, enmendaduras o correcciones que llegaren a presentarse en documentos que acrediten requisitos habilitantes o factores de evaluación deberán encontrarse debidamente salvadas por quien suscribe el documento, mediante nota que identifique la corrección y firma al pie de la misma, sin perjuicio de las verificaciones que realice la Entidad.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de la oferta serán de cargo exclusivo del proponente, sin que la UNIAJC asuma responsabilidad alguna por dichos costos, por fallas de conectividad, errores de cargue, o inconvenientes atribuibles al proponente. En todo caso, vencido el plazo de presentación, las ofertas radicadas con posterioridad serán consideradas extemporáneas y no serán evaluadas.

3.7. APODERADO.

Los proponentes podrán presentar su oferta directamente o a través de apoderado. Cuando la oferta sea suscrita por intermedio de apoderado, el proponente deberá adjuntar el poder otorgado en debida forma, en los términos del artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012, en el cual se confieran de manera clara, expresa y suficiente las facultades necesarias para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa dentro del trámite del presente Proceso y, de resultar adjudicatario, para la suscripción del contrato y demás actuaciones derivadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material o el trámite operativo de cargue/radicación de la oferta y documentos en SECOP II podrá realizarlo cualquier persona; sin embargo, la presentación formal de la oferta, su suscripción, las manifestaciones y declaraciones que esta incorpora y las actuaciones que comprometan al proponente dentro del Proceso deberán provenir del proponente o de su apoderado debidamente facultado, según corresponda.

El apoderado que suscriba la oferta podrá ser persona natural o jurídica y, para efectos del presente Proceso, deberá contar con domicilio en la República de Colombia, así como con capacidad y facultades suficientes para representar al proponente individual o, cuando aplique, a todos los integrantes del Proponente Plural. En todo caso, el poder deberá autorizarlo de manera específica para: (i) presentar y suscribir la oferta; (ii) atender y responder requerimientos, solicitudes de aclaración, subsanación y demás comunicaciones que formule la UNIAJC en desarrollo del Proceso; (iii) recibir notificaciones y comunicaciones dentro del trámite; y (iv) suscribir el contrato en nombre del adjudicatario y, cuando corresponda, las actas y documentos relacionados con su ejecución, terminación y liquidación.

Cuando participen personas extranjeras mediante Proponente Plural, podrán designar un apoderado común. En tal caso, bastará la presentación de un poder único otorgado por todos los integrantes, el cual deberá cumplir los requisitos de autenticación, apostilla o legalización, y traducción oficial cuando a ello haya lugar, conforme a las reglas aplicables previstas en el presente Pliego y en la normativa vigente. El otorgamiento del poder común podrá realizarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural o en documento separado, siempre que se acredite oportunamente con la oferta.

En caso de insuficiencia, ambigüedad o falta del poder cuando sea exigible, la Entidad aplicará las reglas del presente Pliego sobre verificación, aclaraciones y subsanación, en lo que resulte procedente, sin perjuicio de las consecuencias que correspondan cuando la situación afecte la validez de la suscripción de la oferta o la capacidad de representación.

3.8. ADENDAS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la UNIAJC podrá modificar, aclarar, complementar o precisar el Pliego de Condiciones y los demás Documentos del Proceso mediante adendas, con el fin de garantizar la adecuada estructuración del Proceso, la selección objetiva y la igualdad de trato entre los interesados.

Las adendas se expedirán y publicarán exclusivamente a través del SECOP II, dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y, en todo caso, a más tardar dentro de las

veinticuatro (24) horas anteriores a la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso, salvo que la normativa aplicable autorice o imponga un término diferente o que, por la entidad del ajuste, sea necesario modificar el cronograma, caso en el cual la Entidad realizará los ajustes correspondientes mediante la misma adenda.

Las adendas, así como los documentos de preguntas, observaciones y respuestas que expida la Entidad, se entenderán integrados al Pliego de Condiciones y serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de cada proponente consultar permanentemente el SECOP II para conocer oportunamente las adendas y respuestas publicadas, y estructurar su oferta conforme a ellas.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el proponente declara conocer y aceptar la totalidad de los Documentos del Proceso publicados en SECOP II, incluyendo el Pliego, sus anexos, los documentos de preguntas y respuestas, y las adendas expedidas. En la Carta de Presentación de la Oferta el proponente podrá dejar constancia de dicha consulta; sin embargo, la ausencia de esa anotación no lo exime de su obligación de informarse, ni afecta la fuerza vinculante de las adendas y demás publicaciones. Tratándose de proponentes plurales, esta carga se predica de su representante para efectos del Proceso, sin perjuicio de la responsabilidad de los integrantes frente a la oferta presentada.

En ningún caso se considerarán válidas modificaciones, aclaraciones o instrucciones impartidas por canales diferentes a SECOP II, por lo que únicamente tendrán efectos aquellas que se materialicen mediante publicaciones oficiales en la plataforma.

3.9. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.

Para todos los efectos, se entenderán recibidas por la UNIAJC únicamente las ofertas que, a la fecha y hora previstas en el cronograma, se encuentren radicadas y cargadas en SECOP II con el cumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma. Vencido el plazo de presentación, SECOP II bloqueará el cargue y no permitirá la recepción de nuevas ofertas; en consecuencia, las ofertas presentadas con posterioridad se considerarán extemporáneas y se tendrán por no presentadas.

Una vez cerrado el término para presentar ofertas, la UNIAJC procederá, a través de SECOP II, a la apertura de las ofertas y a la publicación de la lista de oferentes, conforme a las funcionalidades del Proceso. Realizada la apertura, las ofertas adquieren carácter público y podrán ser consultadas por cualquier interesado en SECOP II, sin perjuicio de la información que tenga carácter reservado o confidencial conforme a la ley y a lo establecido en el presente Pliego. Para la visibilidad general de las propuestas, la Entidad habilitará la opción correspondiente de “publicar ofertas” en la plataforma, de manera que queden disponibles para consulta de los proponentes y de la ciudadanía.

No se tendrán como recibidas ni serán objeto de evaluación las ofertas: (i) allegadas por medios distintos a SECOP II; (ii) cargadas en forma incompleta o contraria a los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma; o (iii) presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se presente una indisponibilidad de SECOP II debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el respectivo certificado de indisponibilidad, la

UNIAJC actuará conforme al “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o el documento que lo modifique o sustituya, publicado por Colombia Compra Eficiente. En tal evento, la Entidad aplicará los términos, condiciones y mecanismos excepcionales allí previstos para la recepción de ofertas, garantizando la igualdad, la transparencia y la trazabilidad del Proceso.

3.10. INFORME DE EVALUACION.

Dentro del término previsto en el Anexo 3 – Cronograma, la UNIAJC adelantará la evaluación integral de las ofertas con fundamento en los documentos que las integran, comprendiendo: (i) la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar cuáles propuestas son admisibles; y (ii) la evaluación de los factores ponderables (puntuables) conforme a las reglas, formatos y criterios definidos en el presente Pliego de Condiciones y en los Documentos del Proceso.

Durante la etapa de evaluación, la UNIAJC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, precisiones o explicaciones que estime indispensables, así como requerir la entrega de documentos subsanables, en los términos establecidos en el numeral de reglas de subsanabilidad del presente Pliego y la normativa aplicable. En ningún caso dichos requerimientos podrán implicar que el proponente complete, adicione, modifique o mejore su oferta, ni que la Entidad solicite variaciones a los términos ofrecidos. En particular, no serán subsanables los documentos o requisitos que incidan en la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para factores de desempate, los cuales deberán estar aportados desde la presentación de la oferta, sin perjuicio de las aclaraciones meramente explicativas que, de ser procedentes, solicite la Entidad sin alterar el contenido material de la propuesta. Tampoco se permitirá subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del Proceso.

Concluida la evaluación, la UNIAJC publicará en SECOP II el Informe de Evaluación, en la fecha señalada en el Cronograma. El informe permanecerá publicado y a disposición de los interesados durante el término de traslado, el cual será de cinco (5) días hábiles, periodo durante el cual los proponentes podrán: (i) presentar observaciones al informe; y (ii) allegar la información o documentación requerida por la Entidad que sea subsanable, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las reglas del presente Pliego. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, ni incorporar documentos nuevos dirigidos a obtener puntaje o mejorar su calificación.

En aplicación del principio de transparencia, la UNIAJC motivará de manera clara y verificable las conclusiones del informe, indicando, cuando aplique: (i) los documentos faltantes o inconsistencias subsanables; (ii) las razones de no habilitación; (iii) los criterios aplicados para la asignación de puntaje; y (iv) las condiciones que den lugar al rechazo, conforme al Pliego y los Documentos del Proceso.

Vencido el término de traslado, la UNIAJC analizará las observaciones presentadas y publicará en SECOP II el Informe Final de Evaluación, cuando el informe inicial haya sufrido variaciones, a más tardar dentro del plazo definido en el Cronograma y, en todo caso, antes de la audiencia efectiva de adjudicación. Con base en el Informe Final, la UNIAJC continuará con la etapa de selección, pudiendo proceder, según corresponda, a la adjudicación del contrato o a la declaratoria de desierta del Proceso, en la fecha prevista en el Cronograma.

3.11. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente Proceso de Selección se realizará mediante resolución motivada expedida por el Rector de la UNIAJC, la cual será publicada en SECOP II para conocimiento de los proponentes y de la ciudadanía, en los términos del régimen de publicidad aplicable y conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. La notificación al proponente favorecido se efectuará en los términos de ley y de las condiciones operativas de la plataforma SECOP II.

La adjudicación será total, por lo cual no habrá adjudicación parcial. En todo caso, la oferta seleccionada deberá corresponder a un valor integral que incluya todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, así como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas aplicables, sin que el valor total ofertado pueda superar el Presupuesto Oficial fijado por la Entidad para el presente Proceso. La adjudicación se realizará por el valor de la oferta económica del adjudicatario, la cual se mantendrá fija y firme durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de los ajustes que expresamente autorice la ley y el clausulado contractual.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; contra dicho acto no procede recurso por la vía gubernativa. El proponente seleccionado que, sin justa causa, se abstenga de suscribir el contrato adjudicado incurrirá en las consecuencias previstas en la normativa aplicable, incluyendo la inhabilidad contemplada en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las demás medidas a que haya lugar.

No obstante lo anterior, si dentro del término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, la Entidad podrá revocar el acto de adjudicación y aplicar lo dispuesto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las demás normas concordantes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Cronograma y/o en la comunicación de adjudicación, o no cumple oportunamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la UNIAJC podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones pertinentes para el reconocimiento de los perjuicios causados que no resulten cubiertos por dicha garantía. En este evento, la UNIAJC podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado y conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre que su oferta sea igualmente favorable para la Entidad y cumpla las condiciones del Pliego, dentro del término legal aplicable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adjudicación con oferta única), la UNIAJC podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola oferta, siempre que: (i) el proponente resulte habilitado; (ii) la oferta cumpla los requisitos y condiciones del Pliego y los Documentos del Proceso; y (iii) el valor total ofertado no exceda el Presupuesto Oficial.

3.12. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

La Audiencia Pública de Adjudicación se realizará en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de manera virtual, en la fecha y hora señaladas en el Anexo 3 – Cronograma, el cual hace parte integral del presente Pliego de Condiciones. Con el fin de garantizar el acceso de los proponentes, los entes de control y la ciudadanía en general, la UNIAJC instalará y desarrollará la audiencia mediante herramienta de videoconferencia, y el enlace de acceso se pondrá a disposición a través de los mecanismos previstos en el SECOP II y/o mediante el vínculo indicado en el Cronograma, para efectos de la comunicación, dirección y control de la diligencia.

El Reglamento de la Audiencia y el orden del día aplicable se incorporan en el Anexo 6 – Reglamento de la Audiencia de Adjudicación o de declaratoria de desierta, cuyas reglas se entienden aceptadas por los proponentes con la presentación de la oferta. Al inicio de la audiencia, la Entidad presentará el desarrollo del proceso y el informe final de evaluación, y otorgará la palabra a los proponentes para exponer las observaciones que estimen pertinentes respecto de dicho informe, precisando que este espacio no constituye una oportunidad adicional para aportar, completar, sustituir o mejorar la oferta, ni para allegar documentos o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las verificaciones que la Entidad deba o considere pertinente realizar para la adecuada selección objetiva.

Resueltas las observaciones presentadas, y una vez establecido el orden de elegibilidad, la UNIAJC adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar que cumpla integralmente con los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego y los Documentos del Proceso. La adjudicación se efectuará mediante Resolución motivada expedida por el competente ordenador del gasto, la cual se entenderá notificada en la audiencia al proponente favorecido, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y será publicada en SECOP II para conocimiento de los demás interesados. La adjudicación es irrevocable y obliga a la UNIAJC y al adjudicatario, conforme a las reglas legales aplicables.

La UNIAJC podrá prorrogar el plazo para adjudicar por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado en el Cronograma, cuando existan razones que lo justifiquen y conforme a la normativa vigente, publicando la decisión y los ajustes correspondientes a través de SECOP II.

4. CAPITULO IV: FACTORES DE SELECCIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de identificar la oferta más favorable, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC aplicará los factores de selección y las reglas de evaluación previstos en el Pliego de Condiciones, conforme al principio de selección objetiva, de manera que la adjudicación recaiga en la propuesta que, además de resultar habilitada, obtenga la mejor calificación con base en criterios objetivos, verificables y proporcionales a la naturaleza del servicio requerido.

La estructura de evaluación se fundamenta en que el objeto contractual corresponde a un servicio integral, continuo y especializado, asociado a la dirección, operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas de tratamiento de agua potable – PTAP y de aguas residuales – PTAR, así como de los sistemas conexos de carácter hidrosanitario, ambiental y de tratamiento. Por tanto, la selección del contratista exige verificar no solo la capacidad jurídica, financiera y organizacional del proponente, sino también su experiencia, capacidad técnica, disponibilidad de personal idóneo, insumos, logística, soporte operativo, trazabilidad documental y capacidad real para atender las obligaciones ambientales, sanitarias y técnicas derivadas del contrato.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas. En la primera, la UNIAJC realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término previsto en el cronograma del proceso, con base en los soportes documentales aportados con la propuesta, la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y se calificarán únicamente como “cumple” o “no cumple”, de modo que el resultado de esta etapa será HABILITADO o NO HABILITADO, previa revisión integral de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como de la capacidad técnica y demás exigencias habilitantes aplicables.

Superada la verificación habilitante, la segunda etapa corresponderá a la evaluación de los criterios ponderables definidos en el Pliego de Condiciones, los cuales permitirán comparar objetivamente las ofertas habilitadas y seleccionar aquella que represente mejores condiciones para la Entidad. Estos criterios atenderán la necesidad institucional de valorar, además del componente económico, aquellos elementos que inciden de manera directa en la adecuada ejecución del servicio, tales como la calidad de la propuesta, la capacidad operativa ofrecida, la disponibilidad de recursos, la organización del servicio, la experiencia adicional cuando aplique y las demás condiciones objetivas que permitan establecer la conveniencia de la oferta.

En ese sentido, la evaluación no se limitará a determinar cuál propuesta presenta el menor valor, sino cuál ofrece la mejor combinación entre precio, calidad, capacidad de ejecución, suficiencia técnica y viabilidad operativa frente a las necesidades de la UNIAJC. Lo anterior resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que el servicio contratado involucra operación diaria de sistemas de tratamiento, actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, toma y análisis de muestras, caracterización de vertimientos, lavado y desinfección de tanques, apoyo técnico en trámites y reportes ante autoridades competentes, elaboración de informes, atención de novedades y cumplimiento de obligaciones ambientales y sanitarias.

Por corresponder a aspectos calificables y comparables que determinan la conveniencia de la propuesta, los criterios ponderables no serán objeto de subsanación. En consecuencia, los proponentes deberán presentar desde su oferta la información y los documentos necesarios para

acreditar los factores de evaluación definidos en el Pliego, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables a los requisitos habilitantes, conforme al régimen legal vigente.

De la verificación y evaluación de requisitos se correrá traslado a los proponentes para que presenten las observaciones que consideren pertinentes, dentro del término previsto en el cronograma del proceso. La propuesta más favorable para la UNIAJC será aquella que obtenga el puntaje total más alto y, en consecuencia, ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad; el segundo lugar corresponderá al proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior, y así sucesivamente.

Con ello, la Entidad asegura que la selección del contratista se funde en una evaluación secuencial, objetiva y verificable, orientada a escoger la oferta que represente la mejor combinación entre viabilidad económica, capacidad técnica, experiencia, organización operativa y suficiencia real para ejecutar el servicio durante toda la vigencia contractual, garantizando continuidad, calidad, control, cumplimiento normativo y respuesta efectiva frente a las necesidades institucionales.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para el presente proceso de licitación pública se exigirán los siguientes requisitos habilitantes:

4.1. FACTORES HABILITANTES.

FACTORES HABILITANTES	
4.1.1. Capacidad jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
4.1.2. Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
4.1.3. Capacidad financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
4.1.4. Capacidad organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
4.1.5. Requisitos técnicos habilitantes	CUMPLE/ NO CUMPLE

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección, como proponentes, quienes cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones y se presenten bajo cualquiera de las siguientes modalidades: (A) de manera individual, esto es, como personas naturales nacionales o extranjeras con capacidad legal para obligarse, o como personas jurídicas nacionales o extranjeras debidamente constituidas, con existencia vigente y representación acreditada conforme a la normativa aplicable; o (B) de manera conjunta, en calidad de proponentes plurales, esto es, consorcios o uniones temporales, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la habilitación, los proponentes deberán: (i) acreditar capacidad jurídica para presentar la oferta y para celebrar y ejecutar el contrato, conforme a su naturaleza y régimen de constitución; (ii) acreditar que su objeto social, actividad económica o documento equivalente les permite desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual; (iii) manifestar, con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés de orden constitucional o legal para contratar con el Estado, en especial las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; (iv) no encontrarse reportados en el Boletín de

Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; y (v) no encontrarse incursos en liquidación judicial, liquidación obligatoria, toma de posesión, proceso de insolvencia, reorganización, concurso de acreedores o cualquier otra situación jurídica que, conforme al régimen aplicable, afecte su capacidad para presentar oferta, contratar o ejecutar el contrato, declaración que se entiende rendida con la presentación de la propuesta.

Adicionalmente, la UNIAJC efectuará las consultas y verificaciones que resulten procedentes a través de los registros oficiales disponibles, incluyendo, entre otros, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, medidas correctivas y demás reportes aplicables al proponente, a sus representantes legales, integrantes de proponentes plurales y demás personas respecto de las cuales el Pliego exija verificación. Las verificaciones que no resulten materialmente aplicables se soportarán con las declaraciones y documentos equivalentes exigidos en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de las validaciones adicionales que la Entidad pueda realizar.

En consecuencia, se procederá con la verificación de los siguientes requisitos:

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta, conforme al modelo establecido en el Pliego de Condiciones. La carta deberá estar completa, sin omitir la información requerida; cuando algún dato no aplique, deberá indicarse expresamente dicha circunstancia.

El documento deberá estar suscrito por: (i) la persona natural proponente; (ii) el representante legal, cuando se trate de persona jurídica; (iii) el representante designado en el documento de conformación, cuando se trate de consorcio o unión temporal; o (iv) el apoderado debidamente constituido, cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado.

Cuando la propuesta sea presentada mediante apoderado, deberá anexarse el poder correspondiente, con las formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones, en el cual se indique de manera expresa el alcance de la representación conferida. Dicho poder deberá precisar, según corresponda, si comprende la presentación de la oferta, la participación en las etapas del proceso de selección, la suscripción del contrato en caso de adjudicación y las actuaciones que resulten necesarias durante la etapa contractual o postcontractual.

En todo caso, la carta de presentación deberá permitir identificar de manera clara a quien suscribe la oferta, indicando su nombre completo, documento de identificación, calidad en la que actúa y, cuando aplique, la calidad de representante legal, representante del proponente plural o apoderado.

Tratándose de proponentes plurales, la propuesta deberá presentarse conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y en la plataforma SECOP II, identificando el consorcio o unión temporal, sus integrantes, porcentajes de participación, representante designado y demás información exigida para este tipo de oferentes.

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta, el proponente declara que conoce, entiende y acepta el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos y demás

documentos del proceso. Así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado, conforme al régimen aplicable, y que los recursos vinculados a su actividad y a la eventual ejecución contractual provienen de actividades lícitas.

4.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de acreditar la existencia y representación legal, el proponente deberá allegar los documentos que correspondan según su naturaleza jurídica. Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia la fecha prevista en el Pliego de Condiciones definitivo para verificar la vigencia del certificado.

En dicho documento se verificará, como mínimo, que el objeto social, actividad económica o documento equivalente permita ejecutar actividades relacionadas con el objeto contractual; que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y el término adicional exigido en el Pliego; y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta, obligar a la sociedad y suscribir el contrato. Cuando las facultades del representante legal se encuentren limitadas por razón de cuantía, naturaleza del negocio o cualquier otra condición estatutaria, el proponente deberá anexar la autorización del órgano social competente, en la cual se habilite expresamente la participación en el proceso, la presentación de la oferta y la suscripción del contrato en caso de adjudicación.

Cuando se trate de persona natural, deberá aportar copia del documento de identificación y, cuando tenga la calidad de comerciante, acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro del mismo término de expedición señalado anteriormente, en el que consten actividades acordes o relacionadas con el objeto del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar los documentos de existencia y representación legal, registro mercantil o identificación que le correspondan, según su naturaleza, junto con el documento de conformación del proponente plural y la designación de su representante. Así mismo, deberán aportarse las autorizaciones internas que resulten necesarias cuando alguno de los integrantes tenga restricciones para presentar oferta, asumir obligaciones, comprometer su participación o suscribir el contrato.

Como condición asociada a la adecuada ejecución del servicio, el proponente deberá acreditar disponibilidad operativa en la ciudad de Santiago de Cali mediante domicilio, sucursal, agencia, establecimiento de comercio o sede operativa, con una antigüedad no menor a cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Esta condición tiene como finalidad establecer un estándar objetivo de capacidad instalada y estabilidad operativa, que permita verificar que el proponente cuenta con una presencia real, permanente y funcional en la ciudad de Santiago de Cali y no únicamente con una disponibilidad eventual o constituida para efectos formales del proceso. Dicha exigencia se justifica en la naturaleza continua, técnica y operativa del servicio requerido, el cual demanda garantizar capacidad de respuesta oportuna, coordinación logística inmediata, disponibilidad de personal, equipos, herramientas, insumos, atención de novedades,

acompañamiento a visitas técnicas y ejecución de actividades preventivas o correctivas sin afectar la continuidad de los sistemas PTAP, PTAR e infraestructura hidrosanitaria conexa. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir este requisito y al menos un integrante debe acreditar domicilio principal en Cali.

4.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando la oferta se presente de manera conjunta, bajo cualquiera de las formas asociativas previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los integrantes deberán aportar el Formato No. 2 – Conformación de Proponente Plural, según corresponda: Formato No. 2A para consorcios o Formato No. 2B para uniones temporales. Este documento servirá como soporte de la conformación del proponente plural, de sus reglas internas de participación y de la representación conferida para la presentación de la propuesta y, en caso de adjudicación, para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

En el documento deberá indicarse de manera expresa si la propuesta se presenta a título de consorcio o de unión temporal. En caso de no existir claridad sobre el tipo de asociación, o de presentarse ambigüedad en su denominación o alcance, se entenderá que la propuesta se formula como consorcio para todos los efectos del proceso.

El documento de conformación deberá estar suscrito por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y, tratándose de personas jurídicas, por su representante legal o por apoderado debidamente facultado. En todo caso, deberá contener, como mínimo: (i) la identificación completa de cada integrante, indicando nombre o razón social, tipo societario cuando aplique, NIT o documento de identificación, domicilio y datos de contacto; (ii) la manifestación expresa e inequívoca de la voluntad de conformar el proponente plural para participar en el proceso; (iii) la definición de las reglas de participación y, especialmente en el caso de uniones temporales, la determinación de los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución contractual, indicando con claridad las actividades, obligaciones o componentes a cargo de cada uno; (iv) el porcentaje de participación de cada integrante, cuya sumatoria deberá corresponder al cien por ciento (100%); y (v) la designación del representante del proponente plural y, si así se dispone, de su suplente, anexando copia del documento de identificación correspondiente.

El representante designado deberá contar con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de todos los integrantes en las actuaciones que se requieran durante el proceso de selección, incluida la presentación de la oferta, la suscripción de documentos, la atención de requerimientos y la presentación de aclaraciones o subsanaciones cuando haya lugar. En caso de adjudicación, deberá contar igualmente con facultades para suscribir el contrato, actas, modificaciones, documentos de ejecución, terminación, liquidación y demás actuaciones derivadas de la relación contractual, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

No se aceptarán limitaciones que impidan el ejercicio efectivo de la representación del proponente plural frente a aspectos esenciales del proceso de selección o de la eventual ejecución contractual. Cuando el documento de conformación contenga restricciones que afecten la capacidad de actuación del representante en asuntos necesarios para presentar la oferta, obligar al proponente plural o suscribir el contrato, la Entidad podrá requerir la aclaración o ajuste correspondiente, sin perjuicio de

las reglas de subsanabilidad y de las causales de rechazo previstas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El proponente plural deberá acreditar que la vigencia o duración del consorcio o unión temporal no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y el término adicional exigido en el Pliego de Condiciones. Así mismo, deberá dejar constancia de que los porcentajes de participación, la integración del proponente plural y las reglas básicas de responsabilidad no podrán modificarse después del cierre del proceso, ni durante la ejecución contractual, sin el cumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego y sin la autorización previa y escrita de la UNIAJC cuando esta resulte procedente.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que cada integrante del proponente plural deba acreditar, de manera individual y según su naturaleza jurídica, el cumplimiento de los requisitos de existencia, representación legal, identificación, capacidad jurídica, autorizaciones internas y demás condiciones habilitantes exigidas en el Pliego de Condiciones.

4.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar con su oferta el mecanismo de cobertura que ampare la seriedad del ofrecimiento, a favor de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, identificada con NIT 805.000.889-0, como respaldo de la validez de la propuesta durante el término establecido en el proceso y de las obligaciones precontractuales que se derivan de su presentación.

Dicho amparo deberá otorgarse mediante cualquiera de las clases de garantías autorizadas en el Decreto 1082 de 2015, esto es: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales; (ii) patrimonio autónomo; o (iii) garantía bancaria. En todo caso, deberá cumplir con los términos, condiciones, valor asegurado, vigencia, beneficiario, tomador, afianzado, identificación del proceso y demás exigencias previstas en el Pliego de Condiciones.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, salvo que en el Pliego de Condiciones se establezca una regla distinta conforme a la normativa aplicable. Así mismo, deberá contar con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, y deberá mantenerse vigente durante el término de validez de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, cuando haya lugar.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del proponente plural, indicando de manera expresa la denominación del consorcio o unión temporal, sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno, en concordancia con el documento de conformación aportado con la propuesta.

Tratándose de póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para operar en Colombia, encontrarse debidamente firmada por quien corresponda y acompañarse de las condiciones generales y de los documentos adicionales exigidos en el Pliego de Condiciones. El texto de la garantía deberá identificar con claridad el proceso de selección y el objeto contractual, y comprender los eventos que habilitan a la UNIAJC para hacerla efectiva, tales como el retiro o modificación de la oferta durante su vigencia, la no suscripción del

contrato por parte del adjudicatario sin justa causa, la no ampliación de la garantía cuando el término de validez de la oferta o el cronograma del proceso lo requiera, o la no constitución de las garantías exigidas para la ejecución del contrato.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los errores o inconsistencias formales en la garantía presentada podrán ser objeto de revisión conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en la ley, el Pliego de Condiciones y la jurisprudencia aplicable, siempre que la garantía haya sido aportada oportunamente con la propuesta.

Si durante el desarrollo del proceso se modifica el cronograma, se amplía el término de evaluación, adjudicación o validez de la oferta, el proponente deberá ajustar o ampliar la vigencia de la garantía en los términos que indique la Entidad, garantizando que el amparo cubra integralmente el período exigido por la UNIAJC.

4.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar, con la presentación de su oferta, el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales a que haya lugar, como requisito habilitante orientado a verificar el cumplimiento de sus obligaciones legales frente al personal vinculado y la seriedad de su participación en el proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y aportar el Formato No. 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales, en el cual se deje constancia del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando corresponda. Dicho formato deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal, cuando la persona jurídica esté obligada a tenerlo, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal.

Para efectos de la verificación de este requisito, no se exigirá la presentación de planillas de pago, salvo que el Pliego de Condiciones disponga lo contrario o que la Entidad requiera aclaración frente a la información presentada. En consecuencia, bastará con la presentación del Formato No. 3 debidamente diligenciado y suscrito por quien corresponda, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada del pago de determinados aportes parafiscales, conforme a la normativa aplicable, deberá manifestarlo expresamente en el Formato No. 3, indicando el alcance de dicha exoneración. Lo anterior no la releva de acreditar el cumplimiento de las obligaciones que se mantengan vigentes frente al Sistema Integral de Seguridad Social y los aportes legales que resulten exigibles.

En el caso de personas naturales, el proponente deberá acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el soporte de pago de la planilla correspondiente, conforme a las reglas previstas en el Pliego de

Condiciones. Cuando la persona natural se encuentre pensionada o reúna una condición legal que modifique su obligación de cotizar a pensión, deberá aportar el soporte que así lo acredite y, en todo caso, demostrar su afiliación vigente al sistema de salud.

Tratándose de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar este requisito de manera individual, presentando el Formato No. 3 o los soportes que correspondan según su naturaleza jurídica. La verificación se realizará respecto de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin perjuicio de las demás obligaciones que asuma el proponente plural en caso de resultar adjudicatario.

4.1.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El Registro Único de Proponentes – RUP constituye el instrumento mediante el cual se acredita y verifica la información habilitante de los proponentes, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, podrán participar en el presente proceso quienes, estando obligados a ello, se encuentren inscritos en el RUP administrado por la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa aplicable.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar con su oferta el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso, y haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a dicha fecha. En caso de prórroga o modificación del cierre del proceso, se atenderá la regla prevista en el Pliego de Condiciones para efectos de verificar la vigencia y oportunidad del certificado.

La UNIAJC verificará en el RUP la información relacionada con la inscripción del proponente, su clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios, la capacidad jurídica, financiera y organizacional, la experiencia registrada, los indicadores habilitantes exigidos, así como la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y demás datos que resulten relevantes para el proceso de selección. La información contenida en el RUP será valorada conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, siempre que se encuentre obligado a estar inscrito. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará conforme a las reglas establecidas en el Pliego para proponentes plurales, teniendo en cuenta la participación, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y demás condiciones exigidas, según corresponda.

Si el proponente obligado a estar inscrito en el RUP no acredita dicho registro, o si el certificado aportado no se encuentra vigente, actualizado y en firme en los términos exigidos, la propuesta no será habilitada por incumplimiento de un requisito habilitante. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables a los documentos aportados y de las causales de rechazo previstas en el Pliego de Condiciones.

La Entidad podrá consultar en línea la información registrada en el RUP a través de los medios oficiales disponibles, sin que ello releve al proponente de la obligación de aportar el certificado

correspondiente con su oferta, en las condiciones y dentro de los términos exigidos para el presente proceso.

4.1.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá aportar con su oferta copia legible del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, vigente y actualizado, en el que se pueda verificar su identificación tributaria, razón social o nombre, NIT o documento de identificación, responsabilidades tributarias, actividad económica y demás información básica requerida para efectos de la verificación jurídica y tributaria del proponente.

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera individual su respectivo RUT, conforme a su naturaleza jurídica.

En caso de resultar adjudicatario un consorcio o unión temporal, la estructura plural deberá tramitar y allegar el RUT correspondiente al consorcio o unión temporal dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones o, en su defecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito necesario para los trámites administrativos, presupuestales, tributarios y de ejecución contractual que correspondan.

4.1.1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Con fundamento en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y con el propósito de verificar la eventual existencia de inscripciones vigentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que puedan generar restricciones para participar en el proceso de selección o contratar con el Estado, la UNIAJC verificará la información correspondiente respecto de las personas naturales que, según la naturaleza del proponente, deban ser objeto de consulta.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar con su oferta el certificado del REDAM expedido por el operador o plataforma oficial correspondiente, así: (i) cuando se trate de proponente individual persona natural, el certificado deberá corresponder al proponente; (ii) cuando se trate de proponente individual persona jurídica, el certificado deberá corresponder a su representante legal; y (iii) cuando la oferta se presente mediante consorcio o unión temporal, deberá aportarse el certificado respecto de cada integrante, de manera que, si el integrante es persona natural, se allegue el certificado correspondiente a dicha persona, y si el integrante es persona jurídica, se allegue el certificado correspondiente a su representante legal.

Adicionalmente, cuando el representante designado del consorcio o unión temporal sea una persona distinta de los integrantes personas naturales o de los representantes legales de los integrantes personas jurídicas, también deberá aportarse el certificado REDAM correspondiente a dicho representante.

Sin perjuicio de la obligación del proponente de aportar el certificado respectivo, la UNIAJC podrá realizar directamente las consultas y verificaciones que resulten procedentes a través de los medios oficiales disponibles, con el fin de confirmar la información presentada y establecer la existencia o inexistencia de inscripciones vigentes en el REDAM.

Si del certificado aportado o de la verificación realizada por la Entidad se evidencia una inscripción vigente en el REDAM respecto de cualquiera de las personas naturales objeto de verificación, y dicha situación genera restricción para participar en el proceso o contratar con el Estado conforme a la normativa aplicable, el proponente será considerado no hábil para continuar en el proceso de selección, sin perjuicio de las reglas de aclaración, contradicción o subsanabilidad que resulten aplicables según el Pliego de Condiciones y la ley.

4.1.1.9. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, conforme a la normativa laboral vigente y a los estándares mínimos aplicables según su actividad económica, nivel de riesgo y número de trabajadores. Este requisito tiene como finalidad verificar que el proponente cuenta con condiciones mínimas de gestión preventiva, control de riesgos laborales y cumplimiento de obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, aspecto relevante para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el servicio requerido involucra actividades operativas, técnicas, ambientales, eléctricas, hidrosanitarias, de mantenimiento, limpieza, intervención de sistemas de tratamiento y labores en campo.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar el certificado, constancia o reporte vigente de la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST, expedido o generado a través del mecanismo dispuesto por el Ministerio del Trabajo, o documento equivalente emitido por la ARL o por el responsable del SG-SST, en el que se evidencie el cumplimiento o estado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El documento deberá corresponder al último periodo exigible conforme a la normativa aplicable y permitir verificar, como mínimo, la identificación del proponente, el responsable del SG-SST, el nivel de riesgo, la actividad económica, el periodo evaluado y el resultado o estado de cumplimiento correspondiente.

Cuando el proponente sea persona jurídica, el documento deberá corresponder a la sociedad proponente. Cuando se trate de persona natural empleadora, deberá acreditar el cumplimiento del SG-SST en los términos que le resulten aplicables. En caso de persona natural que no tenga trabajadores a cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad de juramento, sin perjuicio de acreditar su afiliación y cumplimiento de las obligaciones en seguridad social que le correspondan.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar el soporte correspondiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica, actividad económica y condición de empleador. En todo caso, el proponente plural deberá garantizar que durante la ejecución contractual se contará con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo necesarias para el personal vinculado a la ejecución del contrato, incluyendo trabajadores propios, subcontratistas o personal de apoyo, según corresponda.

La UNIAJC podrá verificar la información aportada y requerir las aclaraciones que resulten necesarias, especialmente cuando el documento presentado no permita establecer el periodo evaluado, el nivel de cumplimiento, la identificación del proponente o la correspondencia con la actividad económica y el riesgo asociado a las labores objeto del contrato.

4.1.1.10. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR EL REPRESENTANTE LEGAL.

Con el fin de verificar la identidad, capacidad y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o antecedentes que puedan afectar la participación en el proceso de selección o la eventual capacidad para contratar, el proponente deberá aportar con su oferta, cuando aplique, la documentación que se relaciona a continuación respecto del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada integrante del proponente plural y del representante designado del consorcio o unión temporal:

a. Copia legible del documento de identificación.

b. Certificado o consulta de antecedentes judiciales, expedido o generado a través del sistema oficial correspondiente.

c. Certificado o consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido o generado a través del sistema oficial correspondiente.

d. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, conforme al sistema oficial habilitado para tal fin.

e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto de la persona natural, representante legal y, cuando corresponda, de la persona jurídica.

f. Certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto de la persona natural, representante legal y, cuando corresponda, de la persona jurídica.

g. Copia de la libreta militar o documento que acredite la definición de la situación militar, para hombres menores de cincuenta (50) años, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable y a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

La documentación deberá encontrarse vigente o haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la UNIAJC podrá realizar directamente las consultas y verificaciones que resulten procedentes en los sistemas oficiales disponibles, sin que ello releve al proponente de la obligación de aportar los documentos exigidos con la oferta, salvo que el Pliego disponga expresamente una regla distinta.

En caso de consorcios o uniones temporales, esta documentación deberá aportarse respecto de cada integrante, según su naturaleza jurídica. Así, cuando el integrante sea persona natural, se allegarán los documentos correspondientes a dicha persona; cuando el integrante sea persona jurídica, se aportarán los documentos de su representante legal y aquellos certificados o consultas que deban verificarse respecto de la persona jurídica. Adicionalmente, deberá aportarse la documentación del representante designado del proponente plural, cuando sea una persona distinta de los anteriores.

4.1.2. EXPERIENCIA.

Con el propósito de verificar la idoneidad, trayectoria y capacidad técnica del oferente para ejecutar el servicio objeto de contratación, los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con la prestación de servicios de dirección, operación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas de tratamiento de agua potable – PTAP, plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR, sistemas hidrosanitarios, saneamiento básico, gestión ambiental, tratamiento de aguas, manejo de vertimientos o actividades conexas al objeto contractual.

Para tal efecto, la experiencia deberá acreditarse a través de: (i) la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, para quienes estén obligados a estar inscritos en dicho registro; (ii) el diligenciamiento y presentación del Formato No. 4 – Experiencia; y (iii) los documentos válidos de soporte, cuando se requiera complementar, aclarar o verificar información adicional a la contenida en el RUP. Para efectos del proceso, la Entidad efectuará la verificación con base en la experiencia registrada en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de la documentación soporte que resulte exigible conforme a las reglas del Pliego de Condiciones.

La experiencia se verificará con mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV. Los contratos aportados deberán corresponder a objetos, alcances, actividades u obligaciones afines al servicio requerido por la Entidad y encontrarse clasificados en los códigos UNSPSC previstos para el proceso o en aquellos que guarden relación directa con las actividades objeto de verificación.

Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán estar ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. No serán válidos contratos verbales, contratos en ejecución, órdenes o documentos que no permitan verificar con claridad el objeto, alcance, valor ejecutado, plazo, fecha de terminación, recibo a satisfacción y participación del proponente. La Entidad aceptará experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades públicas o con particulares, siempre que se acredite en debida forma y se cumplan las condiciones de validez establecidas para este requisito habilitante.

Los documentos soporte deberán permitir verificar, como mínimo, la identificación del contratante y del contratista, el objeto contractual, las actividades ejecutadas, el valor total ejecutado, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el estado de cumplimiento o recibo a satisfacción, y el porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. Cuando la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar documentos complementarios, tales como copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final, acta de terminación, certificación adicional o documento equivalente que permita validar la experiencia acreditada.

Cuando el contrato aportado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta el valor y alcance efectivamente ejecutado por el integrante que pretende acreditar la experiencia, de acuerdo con su porcentaje de participación o con las actividades realmente asumidas, siempre que dicha información pueda verificarse en el RUP, en la certificación contractual, en el documento de conformación del proponente plural o en los demás soportes válidos aportados.

En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones. En todo caso, la experiencia aportada deberá guardar relación con el objeto del proceso y permitir verificar que el proponente cuenta con capacidad suficiente para ejecutar integralmente las actividades requeridas por la UNIAJC.

4.1.2.1. FORMA DE ACREDITACIÓN Y ALCANCE DE LA EXPERIENCIA.

La experiencia que se acredite deberá corresponder a la obtenida directamente por el proponente. En consecuencia, solo podrá acreditarse experiencia propia y no la experiencia de matrices, subordinadas, subsidiarias, vinculadas económicas, integrantes de un mismo grupo empresarial o terceros, salvo los eventos expresamente permitidos por la ley o por el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la verificación, el proponente deberá diligenciar y aportar el Formato No. 4 – Experiencia, en archivo Excel o en el formato editable dispuesto por la Entidad, relacionando los contratos con los cuales pretende acreditar este requisito habilitante. En dicho formato deberá indicarse de manera clara, como mínimo, el número consecutivo del contrato en el RUP cuando aplique, el contratante, el objeto contractual, las fechas de inicio y terminación, el valor ejecutado, el valor expresado en SMMLV, los códigos UNSPSC asociados, el porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado bajo estructura plural y el integrante que aporta la experiencia, cuando se trate de consorcios o uniones temporales.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el Formato No. 4 – Experiencia deberá ser presentado por el proponente plural y no de manera separada por cada integrante. En este deberá identificarse expresamente cuál integrante aporta cada contrato, el porcentaje de participación de dicho integrante en el proponente plural, el porcentaje de participación que tuvo en el contrato acreditado, cuando aplique, y el valor de experiencia que se pretende hacer valer para efectos de la verificación.

La información consignada en el Formato No. 4 – Experiencia deberá guardar correspondencia con la información registrada en el RUP y con los documentos soporte aportados. Cuando existan diferencias entre el formato, el RUP y los documentos soporte, la Entidad podrá requerir las aclaraciones que resulten necesarias, sin que ello permita modificar, adicionar o sustituir la experiencia inicialmente aportada para mejorar la oferta o acreditar condiciones no presentadas dentro del término previsto para el cierre del proceso.

Si el proponente no diligencia o no adjunta el Formato No. 4 – Experiencia, la Entidad podrá requerir su subsanación conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable. En caso de no atenderse el requerimiento dentro del término otorgado, la UNIAJC verificará únicamente aquellos contratos que se encuentren clara e inequívocamente identificados en la propuesta y cuyos soportes permitan establecer el cumplimiento de las condiciones exigidas. Si no es posible determinar con certeza cuáles contratos pretende hacer valer el proponente, o si los documentos aportados no permiten verificar el cumplimiento del requisito habilitante, la propuesta será considerada no hábil.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para aportar nuevos contratos, sustituir la experiencia inicialmente presentada o modificar el alcance de la experiencia acreditada, salvo que se trate de

aclaraciones, precisiones o documentos complementarios necesarios para verificar información ya aportada con la oferta, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Pliego de Condiciones.

4.1.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán cumplir, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:

A) Las actividades ejecutadas deberán corresponder a la prestación de servicios de dirección, operación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas de tratamiento de agua potable – PTAP, plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR, sistemas hidrosanitarios, saneamiento básico, tratamiento de aguas, manejo de vertimientos o actividades conexas al objeto contractual, ejecutadas con entidades públicas o privadas.

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia relacionada con la operación o mantenimiento de PTAP y/o PTAR. Así mismo, al menos uno (1) de los contratos deberá evidenciar actividades asociadas a caracterización, monitoreo, análisis de calidad de agua, vertimientos, manejo de lodos, lavado y desinfección de tanques, y mantenimiento de sistemas hidrosanitarios. Estas condiciones podrán acreditarse en un mismo contrato o en contratos diferentes, siempre que se respete el número máximo de contratos permitido y que la información pueda verificarse en el RUP o en los soportes válidos aportados.

B) Los contratos deberán estar relacionados en el Formato No. 4 – Experiencia e incluir el número consecutivo del contrato en el RUP, cuando el proponente esté obligado a inscribirse en dicho registro.

C) La experiencia podrá acreditarse con mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el proponente acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, podrá certificar su experiencia hasta con cinco (5) contratos, y cuando acredite la condición de Mipyme, hasta con cinco (5) contratos, conforme a los criterios diferenciales previstos en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Si el proponente acredita simultáneamente la condición de Mipyme y la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, podrá presentar hasta seis (6) contratos.

Así mismo, cuando el proponente acredite la condición de persona con discapacidad que ejerce profesión liberal, persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia habilitante hasta con cinco (5) contratos, siempre que los contratos aportados cumplan las demás condiciones de relación, validez, terminación, clasificación y valor exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, esta condición habilitante diferencial solo será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes cumpla los criterios previstos en el Decreto 0287 de 2026, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el proponente plural y

aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del consorcio o unión temporal.

D) Los contratos aportados deberán estar ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. No serán válidos contratos verbales, contratos en ejecución, órdenes, certificaciones o documentos que no permitan verificar de manera clara el objeto, alcance, actividades ejecutadas, valor, fecha de terminación y cumplimiento de las condiciones exigidas.

E) Para los contratos aportados por personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución que pretendan acreditar experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del RUP deberán adjuntar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en el que conste la conformación de la persona jurídica y la experiencia transferida, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. En estos eventos, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia transferida y registrada en el RUP bajo las reglas aplicables; una vez superado dicho término, la sociedad conservará la experiencia registrada.

F) Cuando se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica junto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, una misma experiencia solo podrá ser acreditada una sola vez dentro del mismo proponente plural. En consecuencia, no se admitirá la duplicidad de una misma experiencia para efectos de cumplir el requisito habilitante.

4.1.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Para valorar la validez de la experiencia acreditada, la Entidad tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

A) En el Clasificador de Bienes y Servicios, la experiencia se analizará con referencia a los códigos definidos por la Entidad para el proceso, atendiendo que la clasificación exigible para la verificación se circunscribe, como regla general, hasta el tercer nivel del clasificador, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

B) Si el proponente relaciona o anexa más contratos del número máximo permitido, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los contratos de mayor valor, hasta completar el máximo aplicable, siempre que dichos contratos cumplan las condiciones de objeto, alcance, clasificación, terminación, validez y demás exigencias previstas en el Pliego de Condiciones. En todo caso, la inclusión de contratos adicionales no subsana el incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para la acreditación de la experiencia.

C) En el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá acreditarse conforme a una regla de distribución mínima que permita verificar la participación real de sus integrantes en la capacidad ofrecida. Para tal efecto: (i) uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida; (ii) los demás integrantes deberán acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y (iii) solo uno (1) de los integrantes podrá no acreditar experiencia, caso en el cual su porcentaje de participación en el proponente plural no podrá superar el diez por ciento (10%). Estos porcentajes se calcularán sobre el valor mínimo de

experiencia exigido por la Entidad, expresado como porcentaje del presupuesto oficial estimado en SMMLV.

D) Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para efectos de la verificación se tendrá en cuenta únicamente el valor proporcional correspondiente al porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. Este porcentaje deberá estar acreditado en el RUP, en la certificación contractual, en el documento de conformación del proponente plural que ejecutó el contrato o en los demás soportes válidos aportados.

E) Si un contrato fue ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de sus integrantes participan en el presente proceso como integrantes de un mismo proponente plural, dicho contrato se considerará como un (1) solo contrato. Para efectos del aporte de experiencia, se tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes que ejecutaron el contrato y que concurren al presente proceso, siempre que dicha información pueda verificarse en los documentos válidos aportados.

F) No se aceptarán auto-certificaciones para acreditar experiencia. Se entenderán como tales aquellas expedidas por el mismo proponente, por sus representantes, por integrantes del proponente plural o por empresas que hagan parte del mismo grupo empresarial, matriz, subordinada, subsidiaria o vinculada, cuando tengan por finalidad acreditar la propia experiencia del oferente. En el mismo sentido, no serán válidas las certificaciones expedidas por el interventor para probar la experiencia requerida, salvo que estén acompañadas de documentos emitidos o avalados por el contratante que permitan verificar de manera suficiente la ejecución y recibo a satisfacción del contrato.

G) Cuando el proponente pretenda acogerse a criterios diferenciales para acreditar la experiencia con un número mayor de contratos, deberá acreditar en debida forma la condición que invoca, conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable. En estos casos, los contratos adicionales solo serán tenidos en cuenta si cumplen las mismas condiciones de validez, relación con el objeto, terminación, clasificación y soporte exigidas para la experiencia habilitante general.

H) La Entidad podrá requerir aclaraciones o documentos complementarios para verificar la experiencia aportada, siempre que estos se refieran a contratos presentados con la oferta y no impliquen adicionar, sustituir o mejorar la experiencia inicialmente acreditada. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para aportar nuevos contratos o modificar el alcance de la experiencia presentada después del cierre del proceso.

4.1.2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC APLICABLE.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados en los códigos UNSPSC definidos para el proceso, conforme al cuadro incorporado en el Pliego de Condiciones. Para efectos de la verificación de la experiencia, la Entidad tendrá en cuenta la clasificación registrada en el RUP, cuando el proponente esté obligado a estar inscrito, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Producto
83101500	Servicio de acueducto y alcantarillado.
77101700	Servicios de Asesoría Ambientales.
70171707	Servicios de mantenimiento o Administración de pozos de agua.
40161500	Filtros.
77121700	Contaminación del agua.
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios	

La experiencia aportada deberá encontrarse clasificada en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC definidos para el proceso, sin perjuicio de que el contrato acreditado pueda contener varios códigos o actividades relacionadas con el objeto contractual. En todo caso, la clasificación no reemplaza la verificación material del objeto, alcance y actividades ejecutadas, por lo que la Entidad verificará que los contratos aportados correspondan efectivamente a servicios iguales, similares o conexos al objeto del presente proceso.

Cuando el contrato aportado no se encuentre clasificado exactamente en alguno de los códigos relacionados, pero su objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas guarden relación directa con el servicio requerido, la Entidad podrá valorar su pertinencia conforme a las reglas del Pliego de Condiciones, siempre que la experiencia se encuentre debidamente registrada en el RUP cuando ello sea exigible y los documentos soporte permitan verificar la correspondencia técnica con el objeto contractual.

4.1.2.5. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

Las certificaciones de experiencia deberán permitir la verificación objetiva del contrato ejecutado y de las condiciones exigidas en el presente requisito habilitante. En consecuencia, deberán contener, como mínimo, la fecha de expedición, la identificación de la entidad o contratante que certifica, el nombre y cargo de la persona competente que expide la certificación, la identificación del contratista, indicando nombre o razón social y NIT o documento equivalente, el número del contrato cuando aplique, las fechas de inicio y terminación de la ejecución, el objeto contractual, las actividades ejecutadas, el valor ejecutado y, cuando corresponda, el porcentaje de participación del proponente en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente podrá aportar uno o varios documentos válidos que, en conjunto, permitan verificar la información exigida, tales como certificación contractual, acta de liquidación, acta de recibo final, acta de terminación, constancia de cumplimiento, copia del contrato o documentos equivalentes. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá allegar documentos complementarios que permitan verificar aspectos ya contenidos o derivados de la experiencia presentada con la oferta, sin que ello implique adicionar, sustituir o mejorar la experiencia inicialmente aportada.

En caso de discrepancia entre los documentos válidos aportados, la Entidad aplicará un criterio de prevalencia orientado a verificar con mayor certeza la ejecución, terminación y recibo a satisfacción del contrato. Para tal efecto, se dará especial valor a los documentos expedidos o suscritos por el contratante con posterioridad a la terminación del contrato, tales como actas de liquidación, actas finales, actas de recibo definitivo o certificaciones de experiencia que permitan establecer de manera clara el alcance ejecutado, el valor reconocido y el cumplimiento del objeto contractual.

Para contratos celebrados con particulares, cuando resulte necesario corroborar el valor ejecutado, la Entidad podrá requerir documentación complementaria, incluyendo certificación de facturación, certificación de ingresos recibidos, soportes contables, constancia expedida por revisor fiscal o contador público, o documentos equivalentes que permitan verificar la realidad y cuantía de la ejecución. Cuando intervenga contador público o revisor fiscal, deberán aportarse los soportes que acrediten su idoneidad profesional, conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

Cuando en los documentos válidos aportados solo se evidencie fecha en formato mes/año, para efectos de homogeneidad en la verificación se tendrá en cuenta: (i) como fecha de inicio, el último día calendario del mes reportado; y (ii) como fecha de terminación, el primer día calendario del mes reportado, salvo que del documento se desprenda de manera expresa una fecha cierta diferente.

En todo caso, la información contenida en las certificaciones y documentos soporte deberá ser clara, verificable y coherente con la experiencia registrada en el RUP, cuando el proponente esté obligado a estar inscrito en dicho registro. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que resulten necesarias, sin que ello permita modificar las condiciones sustanciales de la experiencia presentada con la oferta

4.1.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN Y ORDEN DE PREVALENCIA.

Para acreditar la experiencia, el proponente podrá aportar uno o varios documentos válidos que permitan verificar de manera objetiva la ejecución, terminación, valor, alcance y cumplimiento del contrato presentado. Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por el contratante o por quien tenga competencia para certificar la ejecución contractual, según la naturaleza del documento aportado.

En caso de discrepancia entre dos (2) o más documentos válidos aportados para acreditar un mismo contrato, la Entidad aplicará el siguiente orden de prevalencia, privilegiando el documento que otorgue mayor certeza sobre la ejecución, terminación, valor ejecutado y recibo a satisfacción:

A) Acta de liquidación.

B) Acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo definitivo.

C) Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, siempre que permita constatar el recibo a satisfacción, el objeto, las actividades ejecutadas, el valor y las fechas de ejecución.

D) Acta u orden de inicio, únicamente para acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato, cuando dicha información no pueda verificarse en los documentos anteriores.

E) Tratándose de contratos objeto de cesión, la experiencia se reconocerá a quien haya ejecutado efectivamente el contrato o la porción correspondiente del mismo, siempre que dicha circunstancia pueda verificarse en el RUP, cuando aplique, o en documentos válidos expedidos por el contratante. En estos casos, deberá acreditarse la cesión, el periodo o porcentaje ejecutado por el cedente y/o cesionario, el valor efectivamente ejecutado por cada uno y el recibo a satisfacción de la parte correspondiente. No se reconocerá doblemente una misma experiencia al cedente y al cesionario.

La copia del contrato, sus modificaciones, adiciones, prórrogas, anexos técnicos, estudios previos, órdenes de compra, órdenes de servicio u otros documentos contractuales podrán aportarse como documentos complementarios para verificar aspectos que no se encuentren suficientemente claros en los documentos principales, tales como el objeto, alcance, obligaciones específicas, componentes técnicos, valor, plazo o actividades ejecutadas. No obstante, dichos documentos no reemplazarán por sí solos la acreditación de la terminación y recibo a satisfacción del contrato, salvo que contengan información suficiente para ello o se acompañen de los soportes correspondientes.

Para contratos celebrados con particulares, cuando resulte necesario corroborar el valor ejecutado o la realidad de la ejecución, la Entidad podrá requerir documentación complementaria, incluyendo certificación de facturación, certificación de ingresos recibidos, soportes contables, constancia expedida por revisor fiscal o contador público, o documentos equivalentes que permitan verificar la cuantía y ejecución del contrato. Cuando intervenga contador público o revisor fiscal, deberán aportarse los soportes que acrediten su idoneidad profesional, conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

En todo caso, los documentos complementarios solo podrán utilizarse para aclarar, precisar o verificar la experiencia aportada con la oferta, sin que sea posible adicionar nuevos contratos, sustituir la experiencia inicialmente presentada o mejorar el contenido sustancial de la experiencia después del cierre del proceso.

4.1.2.7. REGLAS PARA SUBCONTRATOS.

Para acreditar experiencia derivada de subcontratos, el proponente deberá aportar documentos que permitan verificar de manera clara la existencia del subcontrato, las actividades efectivamente ejecutadas, el valor ejecutado, el plazo, la fecha de terminación, el recibo a satisfacción y la relación del alcance acreditado con el objeto del presente proceso.

Cuando la experiencia derive de subcontratos cuyo contrato principal haya sido celebrado entre particulares, se aplicarán las reglas previstas para la acreditación de experiencia en contratos celebrados con particulares. En estos eventos, el proponente deberá aportar certificación expedida por el contratista principal o por el contratante, según corresponda, junto con los documentos complementarios que permitan verificar la ejecución efectiva del subcontrato, su valor y recibo a satisfacción, cuando ello resulte necesario.

Cuando la experiencia derive de subcontratos asociados a contratos celebrados con Entidades Estatales, el proponente deberá aportar, además de los soportes propios del subcontrato, certificación expedida por el representante legal del contratista principal, en la que se identifique el contrato estatal de origen, el objeto del subcontrato, las actividades ejecutadas por el subcontratista,

el valor ejecutado, el plazo, las fechas de inicio y terminación y el recibo a satisfacción. Así mismo, deberá allegarse certificación o documento expedido por la Entidad Estatal contratante, o documento contractual válido, que permita evidenciar que la subcontratación se encontraba permitida, autorizada o que no requería autorización previa, conforme a las condiciones del contrato principal y a las reglas aplicables.

En todo caso, la experiencia derivada de subcontratos solo será reconocida en favor de quien haya ejecutado materialmente las actividades subcontratadas, siempre que dicha ejecución pueda ser verificada mediante documentos válidos. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten oferta en el mismo proceso, la experiencia correspondiente a las actividades subcontratadas pertenecerá al subcontratista y no podrá ser acreditada simultáneamente por el contratista principal, con el fin de evitar la doble contabilización de una misma experiencia.

La obligación de informar y advertir situaciones de subcontratación que incidan en la acreditación de experiencia estará a cargo de los proponentes. En consecuencia, cuando un contrato aportado incluya actividades ejecutadas mediante subcontratación, el proponente deberá identificarlo expresamente y allegar los documentos que permitan establecer quién ejecutó efectivamente las actividades, cuál fue el alcance ejecutado, el valor correspondiente y la forma en que dicha experiencia debe ser valorada por la Entidad.

La Entidad podrá requerir las aclaraciones o documentos complementarios que resulten necesarios para verificar la experiencia derivada de subcontratos, siempre que estos se refieran a la experiencia presentada con la oferta y no impliquen adicionar nuevos contratos, sustituir la experiencia inicialmente aportada o mejorar su contenido sustancial después del cierre del proceso.

4.1.2.8. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN.

La verificación de la experiencia constituye un requisito habilitante y, por tanto, no otorga puntaje; su resultado será únicamente CUMPLE / NO CUMPLE. En caso de no acreditarse la experiencia en los términos exigidos, la propuesta será NO HABILITADA, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en el Pliego de Condiciones.

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la capacidad financiera tiene por finalidad establecer si el proponente cuenta con condiciones económicas mínimas para asumir la ejecución del contrato, atender las obligaciones derivadas del servicio y responder adecuadamente por los costos operativos, administrativos, laborales, logísticos, técnicos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

La capacidad financiera se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su oferta el certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo RUP, vigente y en firme, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones. La Entidad verificará los indicadores financieros de acuerdo con las reglas previstas para proponentes plurales, teniendo en cuenta la participación de cada integrante y la información financiera registrada en el RUP.

La verificación de la capacidad financiera constituye un requisito habilitante y, por tanto, no otorga puntaje. Su resultado será únicamente CUMPLE o NO CUMPLE. En consecuencia, para que la propuesta continúe en la siguiente fase del proceso, el proponente deberá cumplir con los indicadores financieros mínimos exigidos por la Entidad, calculados a partir de la información contenida en el RUP.

Para el presente proceso, los indicadores financieros mínimos serán los siguientes:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,20	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,80	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,00	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES

En el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera se determinará ponderando la información financiera de cada integrante por su porcentaje de participación en la estructura plural. Para tal efecto, se calculará cada indicador financiero con base en la sumatoria ponderada de los componentes que lo integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{participación}_i)}$$

Donde “i” corresponde a cada integrante del proponente plural y “n” al número total de integrantes.

Para la aplicación de los indicadores financieros, se observarán además las siguientes reglas:

A) Si el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no registra pasivos corrientes, se entenderá que cumple respecto del índice de liquidez, en tanto el cálculo no resulta exigible por inexistencia del denominador correspondiente, sin perjuicio de la verificación integral de los demás indicadores financieros.

B) Si el proponente individual no registra gastos de intereses y, por tanto, la razón de cobertura de intereses resulta indeterminada, se entenderá que cumple este indicador, en razón a que no presenta obligaciones financieras por concepto de intereses que deban ser cubiertas con la

utilidad operacional, sin perjuicio de la verificación integral de los demás indicadores financieros exigidos en el presente proceso.

C) Tratándose de consorcios o uniones temporales, si la razón de cobertura de intereses resulta indeterminada para uno o varios integrantes, el indicador final del proponente plural se obtendrá aplicando la fórmula general de ponderación y sumatoria definida en el presente Pliego. Cuando el resultado consolidado del proponente plural sea indeterminado por no registrarse gastos de intereses, se entenderá cumplido este indicador, sin perjuicio de la verificación integral de los demás indicadores financieros.

En todo caso, el incumplimiento de cualquiera de los valores aceptables establecidos para los indicadores financieros dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO CUMPLE en capacidad financiera, con las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones.

4.1.3.1. CAPITAL DE TRABAJO.

Con el fin de verificar que el proponente cuente con liquidez operativa suficiente para asumir, desde el inicio y durante la ejecución del contrato, las obligaciones inherentes a la prestación del servicio objeto del proceso, la Entidad verificará el capital de trabajo como indicador complementario de capacidad financiera. Este indicador permite establecer el remanente de recursos corrientes con que cuenta el proponente una vez descontadas sus obligaciones de corto plazo, por lo que contribuye a determinar su capacidad para atender oportunamente costos operativos, laborales, logísticos, administrativos, técnicos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución contractual.

La verificación se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el marco normativo aplicable a la acreditación de capacidad financiera y organizacional. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar su respectivo RUP en las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

4.1.3.1.01. DEFINICIÓN Y FÓRMULA.

Para efectos de la verificación, el capital de trabajo se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT: Capital de trabajo.

AC: Activo corriente.

PC: Pasivo corriente.

En todo caso, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la siguiente condición habilitante:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Siendo CTd el capital de trabajo demandado para el proceso.

4.1.3.1.02. CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTD).

Para el presente proceso, el capital de trabajo demandado se establece como un umbral mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial estimado.

CTd ≥ 20% del Presupuesto Oficial Estimado.

En consecuencia, tomando como referencia el presupuesto oficial estimado del proceso, fijado en QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($583.574.725), el capital de trabajo demandado corresponderá al veinte por ciento (20%) de dicho valor, esto es:

CTd ≥ $116.714.945

4.1.3.1.03. REGLA DE CÁLCULO PARA PROPONENTES PLURALES.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, el capital de trabajo del proponente plural se calculará con base en la sumatoria ponderada del activo corriente y del pasivo corriente de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en la estructura plural, aplicando la siguiente fórmula:

CT del proponente plural = Σ (ACi × %Pi) – Σ (PCi × %Pi)

lo soñamos
lo vivimos

Donde:

ACi: Activo corriente del integrante.

PCi: Pasivo corriente del integrante.

%Pi: Porcentaje de participación del integrante en el consorcio o unión temporal.

El resultado obtenido deberá ser igual o superior al capital de trabajo demandado para el proceso. La verificación del capital de trabajo tendrá naturaleza habilitante y, por tanto, no otorgará puntaje. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE. En consecuencia, si el proponente individual o plural no acredita un capital de trabajo igual o superior al CTd establecido para el proceso, la propuesta será calificada como NO HABILITADA para continuar en la etapa siguiente de evaluación.

4.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La verificación de la capacidad organizacional del proponente se efectuará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con las reglas aplicables del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que regulan el contenido y la verificación de la información financiera y organizacional allí inscrita. En consecuencia, el proponente deberá anexar a su oferta el certificado del RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo RUP en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones. La verificación se realizará con base en la información organizacional reportada por cada integrante, conforme a su porcentaje de participación en la estructura plural.

Esta verificación constituye un requisito habilitante, razón por la cual no otorga puntaje. Su resultado será únicamente CUMPLE o NO CUMPLE, y se orienta a constatar la suficiencia organizacional del proponente para asumir la ejecución del contrato, a partir de los indicadores de rentabilidad reportados en el RUP.

Para que la propuesta sea habilitada en este componente, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a -1,50	Utilidad operacional / patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a -0,35	Utilidad operacional / activo total

Los anteriores indicadores se establecen atendiendo la naturaleza del servicio a contratar, el comportamiento financiero verificable en el sector, la necesidad de garantizar pluralidad de oferentes y la información reportada en el Registro Único de Proponentes – RUP. En consecuencia, la Entidad no exige rentabilidades positivas como condición habilitante, en tanto dicha exigencia podría resultar desproporcionada frente a la realidad financiera de posibles oferentes del sector y restringir injustificadamente la participación, sin que ello implique desconocer la verificación integral de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

En cuanto a la base de evaluación, la capacidad organizacional se revisará con la información financiera registrada en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, correspondiente al año fiscal reportado por el proponente, conforme a las reglas aplicables para la inscripción, renovación y actualización del Registro Único de Proponentes. Cuando la normativa aplicable permita la valoración de información financiera de vigencias anteriores, el proponente deberá indicar expresamente la vigencia que pretende hacer valer para la evaluación, la cual deberá ser una sola y la misma para todos los indicadores de capacidad organizacional.

Cuando la oferta se presente mediante consorcio o unión temporal, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán a partir de la información de cada integrante, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación, y posteriormente consolidada para establecer el resultado final del proponente plural. Para estos efectos, cada indicador se determinará mediante la siguiente regla general:

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\text{participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\text{participación}_i)}$$

Donde “n” corresponde al número total de integrantes del proponente plural. En consecuencia, para la rentabilidad del patrimonio, el componente 1 corresponde a la utilidad operacional y el componente 2 al patrimonio; y para la rentabilidad del activo, el componente 1 corresponde a la utilidad

operacional y el componente 2 al activo total de cada integrante, ponderados por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

En ningún caso se promediarán los indicadores individuales de los integrantes del proponente plural. La verificación se efectuará sobre el resultado consolidado obtenido mediante la fórmula indicada, el cual deberá cumplir los valores mínimos aceptables establecidos por la Entidad.

El incumplimiento de cualquiera de los valores aceptables establecidos para los indicadores de capacidad organizacional dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO CUMPLE en este componente y, por tanto, sea considerada NO HABILITADA, con las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones.

La Entidad podrá requerir aclaraciones respecto de la información organizacional registrada en el RUP, siempre que estas se limiten a precisar o verificar la información aportada y no impliquen modificar, sustituir o mejorar la capacidad organizacional acreditada con posterioridad al cierre del proceso.

4.1.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

4.1.5.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Junto con su oferta, el proponente deberá aportar el Formato No. 5 – Certificación del personal mínimo requerido – Perfiles generales, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado del proponente plural, según corresponda, en el cual relacione de manera completa y verificable el personal que asumirá los perfiles generales definidos como personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Para efectos del presente proceso, se entenderán como perfiles generales los siguientes: Gerente o representante legal, Coordinador o jefe de operaciones, Coordinador o jefe de seguridad y salud en el trabajo, Operario de planta y Operario electromecánico. La relación deberá contener, como mínimo, para cada persona propuesta: nombre completo, número de identificación, perfil o cargo a desempeñar, formación académica y tiempo de experiencia acreditado.

Para los perfiles relacionados en el Formato No. 5, el proponente deberá anexar la hoja de vida de cada una de las personas propuestas, junto con los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada cargo, tales como títulos académicos, tarjetas o matrículas profesionales cuando apliquen, certificados de formación, certificaciones laborales, constancias de experiencia, certificados de competencias, cursos obligatorios y demás documentos requeridos conforme a la naturaleza del perfil.

Este requisito no aplicará en la misma forma para el Personal operativo de apoyo para mantenimiento, limpieza, lavado, desinfección y actividades conexas. En consecuencia, para dicho perfil bastará con el diligenciamiento y aporte del Formato No. 6 – Certificación del personal mínimo requerido – Personal operativo de apoyo, debidamente suscrito por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado del proponente plural, según corresponda, sin que sea exigible, al momento de presentación de la oferta, la entrega

individual de hojas de vida ni de documentación soporte de cada persona que integrará dicho grupo operativo.

En el Formato No. 6, el proponente deberá certificar que contará con el personal operativo de apoyo requerido para la ejecución de las actividades de mantenimiento, limpieza, lavado, desinfección, adecuación de tanques, aljibes, áreas técnicas, redes internas, sistemas conexos y demás labores operativas asociadas al objeto contractual, en la cantidad mínima exigida por la Entidad y con las condiciones de formación, experiencia, certificaciones y competencias requeridas en el Pliego de Condiciones.

No obstante lo anterior, el proponente adjudicatario deberá remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, o antes del inicio efectivo de las actividades cuando así lo requiera la Entidad, las hojas de vida del personal operativo de apoyo que será destinado a la ejecución contractual, acompañadas de los soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas, incluyendo documento de identificación, certificaciones de experiencia, certificados de formación, trabajo seguro en alturas, formación en espacios confinados y demás documentos que resulten aplicables según la actividad asignada.

En caso de consorcios o uniones temporales, el personal mínimo requerido podrá ser aportado por uno o varios de sus integrantes, conforme a la distribución de actividades definida en el documento de conformación del proponente plural. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente plural será responsable de garantizar la disponibilidad efectiva, permanencia, idoneidad y reemplazo oportuno del personal mínimo durante toda la ejecución contractual, sin que las reglas internas de participación puedan limitar la responsabilidad asumida frente a la Entidad.

La Entidad verificará que el personal propuesto para los perfiles generales cumpla los requisitos mínimos de formación, experiencia, certificaciones, licencias o competencias exigidas para cada perfil. En caso de no acreditarse el cumplimiento de las condiciones previstas para el personal mínimo requerido, la propuesta será calificada como NO CUMPLE en el componente técnico y, en consecuencia, será considerada NO HABILITADA, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

4.1.5.2. AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de lavado, limpieza, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable, el proponente deberá acreditar que cuenta con autorización, permiso, registro, resolución, concepto sanitario favorable vigente o, en su defecto, con documento expedido por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, o por la autoridad sanitaria competente, en el que conste que se encuentra inscrito dentro del trámite de autorización como empresa prestadora del servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, y que la revisión documental correspondiente presenta cumplimiento total de los ítems exigidos para continuar con el proceso de autorización.

El documento aportado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y permitir verificar, como mínimo, la identificación del titular, la autoridad que lo expide, la actividad autorizada, el alcance del permiso o autorización, la fecha de expedición, la vigencia cuando aplique y la correspondencia con las actividades requeridas por la Entidad.

En todo caso, cuando el proponente acredite el requisito mediante constancia de inscripción o documento de revisión documental favorable, deberá garantizar que, antes del inicio efectivo de las actividades de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, contará con el concepto sanitario favorable, autorización, inclusión en el listado de empresas autorizadas o documento equivalente expedido por la autoridad sanitaria competente, cuando ello resulte exigible para la ejecución de dichas actividades.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, siempre que dicho integrante tenga a su cargo, dentro de la distribución de actividades del proponente plural, la ejecución de las actividades de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable. En todo caso, el proponente plural será responsable frente a la Entidad por la correcta ejecución de dichas actividades y por el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas.

En caso de que el documento aportado pierda vigencia durante la ejecución contractual, el contratista deberá gestionar oportunamente su renovación o actualización y remitir el soporte correspondiente al supervisor del contrato, antes de la fecha de vencimiento, con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Entidad verificará que el documento aportado corresponda efectivamente a las actividades exigidas y que se encuentre vigente en los términos requeridos. En caso de no acreditarse este requisito, o cuando el documento presentado no permita verificar la habilitación sanitaria para el lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, la propuesta será calificada como NO CUMPLE en el componente técnico y, en consecuencia, será considerada NO HABILITADA, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

4.1.5.3. DISPONIBILIDAD DE EQUIPO TIPO VACTOR.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un equipo tipo Vactor, vehículo de succión-presión o equipo especializado equivalente, con capacidad técnica suficiente para atender las actividades requeridas por la institución durante la ejecución del contrato.

La disponibilidad del equipo podrá acreditarse mediante equipo propio, arrendado, contratado o a través de un tercero especializado. Para tal efecto, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, los documentos que permitan verificar la disponibilidad efectiva del equipo para la ejecución contractual.

Cuando el equipo sea propio, el proponente deberá aportar documento que acredite la propiedad, posesión o disponibilidad del equipo, acompañado de la ficha técnica, tarjeta de propiedad, licencia de tránsito o documento equivalente, según corresponda, en el que pueda verificarse la identificación

del equipo, su capacidad y su aptitud para desarrollar actividades de succión, limpieza, presión, transporte o apoyo operativo asociado a los servicios requeridos.

Cuando el equipo sea arrendado, contratado o suministrado por un tercero, el proponente deberá aportar contrato o documento de alianza comercial suscrito por el propietario, arrendador, proveedor o tercero especializado, en el cual conste que el equipo estará disponible para atender las actividades objeto del contrato durante el plazo de ejecución requerido por la Entidad. El documento deberá identificar, como mínimo, el equipo ofrecido, su capacidad o características generales, la forma de disponibilidad y la identificación de quien lo suministra.

En caso de que la disponibilidad del equipo se acredite a través de un tercero especializado, el contratista adjudicatario conservará la responsabilidad integral frente a la Entidad por la oportunidad, calidad, seguridad, cumplimiento técnico y correcta ejecución de las actividades realizadas con dicho equipo, sin que la intervención del tercero implique traslado de responsabilidad contractual.

El equipo tipo Vactor, vehículo de succión-presión o equipo especializado equivalente deberá encontrarse en condiciones operativas adecuadas, contar con los permisos, documentos, seguros, revisiones, certificaciones o autorizaciones exigibles según su naturaleza y cumplir las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para su operación. Así mismo, cuando las actividades impliquen retiro, transporte o disposición de residuos, lodos, sedimentos o materiales extraídos, el contratista deberá garantizar su manejo conforme a la normativa ambiental y sanitaria aplicable.

La Entidad verificará que el documento aportado permita establecer la disponibilidad real del equipo y su correspondencia con las actividades requeridas. En caso de no acreditarse este requisito, o cuando los documentos presentados no permitan verificar la disponibilidad del equipo tipo Vactor, vehículo de succión-presión o equipo especializado equivalente, la propuesta será calificada como NO CUMPLE en el componente técnico y, en consecuencia, será considerada NO HABILITADA, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

4.1.5.4. DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS MÍNIMOS.

Junto con su oferta, el proponente deberá aportar el Formato No. 7 – Certificación de disponibilidad de equipos, herramientas e insumos mínimos, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado del proponente plural, según corresponda, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con los equipos, herramientas e insumos necesarios para atender integralmente las actividades objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y oportunidad requeridas por la Entidad.

La certificación deberá indicar, como mínimo, la disponibilidad de equipos y herramientas para operación de plantas, mantenimiento hidrosanitario, actividades electromecánicas, limpieza, lavado, desinfección, toma de muestras, medición, bombeo, señalización, protección personal, atención de novedades y demás actividades conexas al objeto contractual. Así mismo, deberá contemplar la disponibilidad de insumos, reactivos, productos, elementos de limpieza, desinfección, materiales de

apoyo y demás bienes consumibles requeridos para la correcta prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Condiciones.

Los equipos, herramientas e insumos deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento, calidad, seguridad y disponibilidad, y deberán ser suficientes para garantizar la continuidad del servicio, la atención oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos, la ejecución de actividades programadas, la atención de novedades y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En todo caso, deberán cumplir con las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás exigencias aplicables según su naturaleza.

La Entidad verificará que la certificación aportada permita establecer la disponibilidad mínima de equipos, herramientas e insumos requeridos para la ejecución del servicio. En caso de no acreditarse este requisito, o cuando el documento presentado no permita verificar la disponibilidad exigida, la propuesta será calificada como NO CUMPLE en el componente técnico y, en consecuencia, será considerada NO HABILITADA, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

<table>
<tr><th colspan="4">CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><th colspan="3">Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td colspan="3">4.2.1. Oferta económica.</td><td>30</td></tr>
<tr><td rowspan="3">4.2.2. Factor de calidad</td><td>4.2.2.1. Cualificación complementaria del personal mínimo requerido (formación y experiencia adicional).</td><td>34</td><td rowspan="3">57,5</td></tr>
<tr><td>4.2.2.2. Perfil adicional al personal mínimo requerido.</td><td>17,5</td></tr>
<tr><td>4.2.2.3. Vinculación Laboral Grupo Vulnerable para promover la inclusión social.</td><td>6</td></tr>
<tr><td colspan="3">4.2.3. Apoyo a la industria nacional.</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="3">4.2.4. Empleadores, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="3">4.2.5. Emprendimientos y empresas de mujeres.</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td colspan="3">4.2.6. MiPymes.</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>

Con fundamento en los Criterios de Evaluación y Ponderación anteriormente señalados, la Entidad procederá a calificar las ofertas habilitadas, asignando el puntaje correspondiente a cada proponente conforme a las reglas, fórmulas y condiciones previstas para cada ítem. La evaluación se realizará de manera objetiva, verificable y comparable, con base exclusiva en la información y los documentos aportados en la propuesta dentro del término de presentación, así como en las verificaciones que,

de acuerdo con los Documentos del Proceso, deba efectuar la Entidad en fuentes oficiales o registros pertinentes.

El puntaje total de cada oferta corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en (i) la Oferta Económica, (ii) el Factor de Calidad, (iii) el Apoyo a la Industria Nacional y (iv) los criterios diferenciales aplicables, hasta completar cien (100) puntos. En particular, el Factor de Calidad se evaluará a través de los subcriterios definidos en el cuadro, atendiendo las exigencias documentales y condiciones mínimas de acreditación de cada uno; en consecuencia, únicamente se asignará puntaje cuando el oferente demuestre el cumplimiento efectivo del requisito ponderable y aporte los soportes que permitan su verificación.

Los criterios de evaluación y ponderación son independientes de los requisitos habilitantes y, en consecuencia, no se entienden acreditados por el solo hecho de cumplir estos últimos. El puntaje correspondiente a cada criterio únicamente se asignará cuando, al momento del cierre, el proponente aporte los soportes completos, idóneos, vigentes y verificables que demuestren de manera inequívoca la condición objeto de calificación; por tanto, no habrá lugar a otorgar puntaje con base en documentación parcial, ambigua o inconsistente. En todo caso, los factores ponderables no serán objeto de subsanación, de manera que no se aceptará la presentación posterior de documentos para completar, adicionar o mejorar la información que incida en la asignación de puntaje, ni la incorporación de hechos o condiciones no acreditadas oportunamente, sin perjuicio de las verificaciones que la Entidad realice sobre lo aportado en la oferta.

Para efectos de la calificación, la Entidad podrá realizar las validaciones y cruces de información necesarios, y, cuando existan inconsistencias o contradicciones entre documentos, se aplicarán las reglas de prevalencia y valoración probatoria establecidas en el Pliego. Los puntajes se expresarán con el nivel de aproximación definido en los Documentos del Proceso y se aplicarán las reglas de desempate que allí se establezcan, una vez obtenida la calificación final.

En los procesos de selección cuya convocatoria se encuentre limitada a MiPymes, el puntaje previsto para este concepto se asignará al componente de Oferta Económica, conforme a las reglas del Documento del Proceso. Adicionalmente, durante la evaluación, la Entidad aplicará la reducción de dos (2) puntos a los proponentes a quienes, dentro del último año contado a partir de la fecha de cierre, se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, sin consideración a su cuantía; esta regla se extenderá a los consorcios y uniones temporales cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre en dicha situación. La reducción no procederá cuando los actos administrativos que impusieron las multas se encuentren controvertidos mediante los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, y se aplicará en armonía con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En desarrollo de lo anterior, a continuación, se describen y desarrollan las condiciones de acreditación, metodología de asignación de puntaje y documentos soporte exigidos para cada criterio de evaluación:

4.2.1. OFERTA ECONÓMICA: (30 PUNTOS)

La oferta económica deberá presentarse diligenciada y firmada en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (Oferta económica), en pesos colombianos (COP). Para la asignación del puntaje correspondiente, la Entidad tendrá como referencia el valor total ofertado consignado en dicho formulario o, de ser procedente, el valor que resulte de la corrección aritmética realizada conforme a las reglas establecidas en los Documentos del Proceso, entendiéndose aceptada por el proponente la corrección que se efectúe en esos términos.

El valor ofertado deberá ser integral, esto es, comprender todos los costos y gastos necesarios para la completa y adecuada ejecución del contrato, incluidos los costos directos e indirectos, los asociados a la administración, los imprevistos, la utilidad, así como los costos derivados de la gestión y asunción de los riesgos previstos para el contrato. En la estructuración del precio se entenderá incorporado, además, el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás cargas que resulten aplicables conforme a la normativa vigente y a las condiciones del Proceso, sin lugar a reconocimientos posteriores por conceptos no incluidos en la oferta.

En caso de presentarse inconsistencias entre la información registrada por el proponente en la plataforma SECOP II y la contenida en el Formulario 1, para todos los efectos del Proceso prevalecerá lo consignado en el Formulario 1, por corresponder al documento formal de presentación de la oferta económica. La Entidad verificará, igualmente, que la oferta económica se encuentre estructurada conforme a las condiciones técnicas del servicio y que no desconozca los mínimos legales y regulatorios aplicables a la actividad.

lo soñamos
lo vivimos

4.2.1.1. A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD).

El proponente deberá indicar en el Formulario 1 el porcentaje total de A.I.U. considerado en la estructuración de su oferta. Dicho porcentaje deberá expresarse en porcentaje (%) y con un máximo de dos (2) decimales; si se registra con mayor número de decimales, la Entidad efectuará el ajuste al límite permitido y el mismo se entenderá aceptado por el proponente.

Cuando el A.I.U. se consigne simultáneamente en porcentaje (%) y en valor, prevalecerá el porcentaje (%). En todo caso, el porcentaje total ofertado no podrá exceder el porcentaje máximo previsto por la Entidad en el Formulario 1. La desagregación interna de los componentes A, I y U será exigible al adjudicatario previo al inicio de la ejecución, para efectos de seguimiento contractual, sin que ello habilite modificaciones al porcentaje total ofertado.

4.2.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La entidad únicamente efectuará correcciones aritméticas sobre la propuesta económica cuando se trate de errores que provengan de un cálculo meramente aritmético, sin que ello implique modificación de las condiciones de la oferta, ni ajuste del alcance, cantidades, precios ofrecidos o componentes estructurales definidos por el proponente. En consecuencia, solo serán procedentes las correcciones derivadas de:

A. Operaciones aritméticas internas de la propuesta económica. Esto es, cuando se advierta un error en sumas, restas, multiplicaciones o divisiones necesarias para obtener subtotales, totales, o valores resultantes, siempre que el error se origine exclusivamente en la ejecución equivocada de la operación matemática.

B. Ajuste al peso de valores resultantes e IVA. La entidad aplicará la aproximación al peso, por exceso o por defecto, respecto de los precios unitarios, valores resultantes de las operaciones aritméticas y del valor del IVA, según la siguiente regla: cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0,5, se aproximará por exceso al entero siguiente; y cuando la fracción decimal sea inferior a 0,5, se aproximará por defecto al entero inmediato inferior.

Con base en el valor total corregido de cada oferta, la entidad procederá a asignar el puntaje de la propuesta económica, conforme a lo establecido en el apartado de Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

4.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando, en la etapa de evaluación, el precio ofertado por un proponente no resulte razonablemente suficiente para asegurar la correcta y oportuna ejecución del contrato, a la luz de los análisis efectuados en la planeación, en especial los soportes del Estudio del Sector, la entidad adelantará la verificación correspondiente y aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer si la oferta es viable y si el proponente cuenta con sustento técnico y económico para cumplir las obligaciones contractuales en las condiciones exigidas.

Para la aplicación de dicho procedimiento, la entidad podrá apoyarse, como referente metodológico, en los parámetros y orientaciones contenidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, sin que ello modifique las reglas del Proceso ni las disposiciones normativas aplicables.

4.2.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética alta
4	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

(I) Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

(II) Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor\right]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA GEOMÉTRICA.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Mayor\ puntaje\ para\ este\ factor * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{XA} = \frac{(V\ mín + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V\ mín$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\overline{X}$ = Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XA}$= Es la media aritmética alta.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} XX^* \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ XX^* \left(1 - \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde:

- XA= Es la media aritmética alta
- Vi = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- XX = Mayor puntaje para este factor

D. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 2	1
3 – 4	2
5 – 6	3
7 – 8	4
9 – 10	5

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

- G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
- P_i = Valor de la oferta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para ofertas económicas con valores menores o iguales a la media geométrica con presupuesto oficial:

$$\text{Puntaje} = XX * \left(1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)$$

Para ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial:

$$\text{Puntaje} = XX * \left(1 - \frac{2(|G_{PO} - V_i|)}{G_{PO}}\right)$$

Donde:

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta
- XX = Mayor puntaje para este factor

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.2.2. FACTOR DE CALIDAD.

El Factor de Calidad constituye el componente técnico de la evaluación y tiene por finalidad valorar comparativamente aquellos elementos diferenciales de las ofertas que, sin sustituir los requisitos habilitantes ni modificar el alcance del objeto contractual, evidencian un mayor nivel de capacidad operativa, suficiencia técnica y gestión del servicio por parte del proponente. En este sentido, permite identificar y ponderar atributos adicionales, directamente vinculados con la prestación del servicio, que aporten mayor confiabilidad, continuidad operativa y valor agregado verificable para la Entidad, en armonía con las necesidades definidas en la etapa de planeación y con las condiciones de ejecución previstas para el contrato. En consecuencia, este factor asignará hasta cincuenta y siete coma cinco (57,5) puntos, distribuidos entre los criterios señalados en el cuadro de “Criterios de evaluación y ponderación”, correspondientes a: (i) cualificación complementaria del personal mínimo requerido (formación y experiencia adicional), (ii) perfil adicional al personal mínimo requerido, y (iii) vinculación laboral de población vulnerable. La asignación de puntaje se

lo soñamos
lo vivimos

realizará exclusivamente con base en lo acreditado dentro de la oferta, mediante soportes idóneos, vigentes, verificables y consistentes, conforme a las reglas específicas que se desarrollan a continuación para cada criterio.

4.2.2.1. CUALIFICACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL).

En el marco del Factor de Calidad, la Entidad evaluará la cualificación complementaria del personal mínimo requerido, esto es, la acreditación de formación académica y/o experiencia adicional a la exigida como mínimo habilitante para los perfiles clave de la operación. El puntaje se asignará por cada ítem que integra este criterio, conforme al puntaje máximo previsto para cada cargo, y la sumatoria de los ítems constituirá el puntaje total del criterio. Para efectos de evaluación, solo se tendrá en cuenta lo aportado con la oferta mediante soportes idóneos, verificables y coherentes (hojas de vida y documentos de respaldo); la ausencia o insuficiencia del soporte implicará cero (0) puntos en el ítem correspondiente.

4.2.2.1.01. COORDINADOR O JEFE DE OPERACIONES: (10 PUNTOS)

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para este perfil, la Entidad asignará puntaje por la cualificación complementaria del Coordinador o Jefe de Operaciones propuesto, entendida como la acreditación de condiciones adicionales que reflejen un mayor nivel de suficiencia técnica y trayectoria para direccionar la operación del contrato. En consecuencia, se otorgarán diez (10) puntos cuando el proponente acredite integralmente, respecto del profesional presentado, los siguientes aspectos:

Descripción	Puntaje máximo
(i) Posgrado en Gestión de los Recursos Hídricos, lo cual deberá soportarse con diploma y/o acta de grado expedida por entidad competente.	**5**
(ii) Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, equivalente a acreditar al menos dos (2) años adicionales como Consultor o coordinador de proyectos ambientales, la cual se acreditará con certificación laboral que permitan verificar la vinculación y el periodo correspondiente.	**5**
TOTAL	**10**

La acreditación deberá realizarse con documentos idóneos, vigentes, verificables y consistentes allegados con la oferta. Si no se soporta la totalidad de los requisitos adicionales descritos, el ítem se calificará con cero (0) puntos, sin perjuicio de la verificación habilitante del perfil.

4.2.2.1.02. UN (1) COORDINADOR O JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (10 PUNTOS)

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes previstos para este perfil, la Entidad asignará puntaje por la cualificación complementaria del Coordinador o Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo propuesto, en la medida en que se acrediten condiciones adicionales que

evidencien un mayor nivel de idoneidad para la gestión preventiva y el manejo de contingencias asociadas a la operación del servicio.

En consecuencia, se otorgarán diez (10) puntos cuando el proponente acredite, respecto del profesional presentado, de manera concurrente lo siguiente:

Descripción	Puntaje máximo
(i) Experiencia específica adicional a la mínima habilitante, equivalente a dos (2) años como Supervisor, coordinador o inspector de seguridad y salud en el trabajo, la cual se acreditará mediante certificación laboral que permita verificar la vinculación y el periodo correspondiente.	**2,5**
(ii) Certificado de formación en Primeros Auxilios y/o Primer Respondiente y/o Gestión de Desastres, expedido por entidad competente.	**2,5**
(iii) Certificado de formación en Coordinación de trabajo Seguro en alturas, expedido por entidad competente.	**5**
TOTAL	**10**

La acreditación de estas condiciones deberá realizarse con soportes idóneos, vigentes, verificables y consistentes, allegados con la oferta. Si el proponente no acredita integralmente los requisitos adicionales aquí descritos, el ítem se calificará con cero (0) puntos, sin perjuicio de la verificación habilitante del perfil.

4.2.2.1.03. OPERARIO DE PLANTA: (7 PUNTOS)

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes previstos para este perfil, la Entidad asignará puntaje por la cualificación complementaria del Operario de planta propuesto, cuando se acredite formación o certificado de competencia laboral que aporte un mayor nivel de capacidad técnica para la operación vinculada a la ejecución del contrato.

En consecuencia, se otorgarán siete (7) puntos cuando el proponente acredite que el profesional propuesto cuenta con formación o certificado de competencia laboral en la norma para caracterizar fisicoquímicamente el agua residual o áreas afines, el cual deberá soportarse mediante diploma, acta de grado o certificado.

En caso de no acreditarse el requisito en los términos aquí exigidos, el ítem se calificará con cero (0) puntos, sin perjuicio de la verificación habilitante del perfil.

4.2.2.1.04. OPERARIO ELECTROMECÁNICO: (7 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje correspondiente, el Operario electromecánico deberá acreditar formación o certificado de competencia laboral en Manejo de Maquinaria a Alta Presión, el cual deberá soportarse mediante diploma, acta de grado o certificado.

En caso de no acreditarse el requisito en los términos señalados, el proponente no obtendrá puntaje por este ítem, sin perjuicio del cumplimiento del perfil mínimo habilitante exigido para el cargo.

4.2.2.2. PERFIL ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: (17,5 PUNTOS)

Con el propósito de fortalecer la capacidad técnica de acompañamiento, seguimiento y control de las actividades ambientales, sanitarias, operativas y de seguridad asociadas a la ejecución del contrato, la Entidad asignará puntaje a las ofertas que acrediten la disponibilidad de un (1) Profesional Ambiental adicional al personal mínimo requerido, que brinde apoyo especializado en la planeación, seguimiento, verificación y control de las actividades relacionadas con la operación, mantenimiento, limpieza, lavado, desinfección, manejo de residuos, intervención de sistemas hidrosanitarios, PTAP, PTAR y demás sistemas conexos objeto del contrato.

Para efectos de este criterio, el profesional propuesto deberá ser diferente al personal mínimo requerido por la Entidad. El puntaje se otorgará únicamente respecto de las condiciones adicionales que se acrediten plenamente con la oferta, así:

Descripción.	Puntaje máximo
(i) Título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Administración Ambiental o áreas afines.	**6,5**
(ii) Experiencia Profesional de dos (2) años.	**6**
(iii) Formación en Auditoría Interna Integral HSEQ.	**5**
TOTAL	**17,5**

Para que el criterio sea evaluable y, en consecuencia, pueda asignarse puntaje, el proponente deberá aportar desde la presentación de la oferta el Formato No. 8 – Perfil adicional al personal mínimo requerido, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado del proponente plural, según corresponda.

Así mismo, deberá aportar copia de la hoja de vida del profesional propuesto, copia de la cédula de ciudadanía, diploma y/o acta de grado del título profesional, tarjeta o matrícula profesional cuando aplique, certificaciones de experiencia que permitan verificar el cargo, funciones y periodo acreditado, certificación de formación en Auditoría Interna Integral HSEQ o formación equivalente, y carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el profesional, en la cual manifieste su aceptación para participar en la ejecución del contrato en caso de adjudicación.

El profesional adicional ofrecido para la obtención de puntaje no podrá corresponder a ninguno de los perfiles exigidos como personal mínimo requerido.

La asignación del puntaje se realizará solo si se acredita de manera integral cada ítem para la asignación de los diecisiete coma cinco (17,5) puntos, la ausencia o insuficiencia de los soportes

exigidos implicará la asignación de cero (0) puntos en el factor aplicado, con perjuicio de que puedan reconocerse los demás ítems del Perfil adicional.

4.2.2.3. VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL: (6 PUNTOS)

Para la calificación de este criterio, la Entidad asignará hasta seis (6) puntos al proponente que, desde la presentación de la oferta, allegue el Formato No. 9 – Vinculación laboral de población con enfoque de inclusión social, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado del proponente plural, según corresponda, mediante el cual se comprometa a vincular, para la ejecución del contrato y dentro del personal que efectivamente será destinado a la prestación del servicio en el Distrito de Santiago de Cali, personas pertenecientes a las categorías de inclusión social definidas por la Entidad.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Población con enfoque de inclusión social	Cantidad mínima ofrecida	Puntaje
Mujeres Cabeza de Hogar	**1**	**2**
Jóvenes primer empleo	**1**	**2**
Adulto o Personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez	**1**	**2**
Total	**3**	**6**

Para efectos de la asignación del puntaje no será necesario anexar con la oferta los soportes de idoneidad o de acreditación de la condición de la población ofrecida. El control y verificación de este compromiso se realizará en la etapa de ejecución por parte de la supervisión contractual. Para tal efecto, el contratista adjudicatario deberá aportar los soportes correspondientes antes del inicio efectivo de la prestación del servicio o dentro del término que se establezca contractualmente.

Se entenderá por mujer cabeza de familia aquella que ejerce la jefatura del hogar y tiene a su cargo, de manera permanente, la responsabilidad afectiva, económica o social de hijos menores u otras personas incapaces o impedidas para trabajar, por ausencia permanente o incapacidad del cónyuge o compañero permanente, o por insuficiencia sustancial del apoyo de los demás integrantes del núcleo familiar. Esta condición deberá acreditarse, durante la ejecución contractual, mediante declaración rendida ante notario o documento equivalente exigible conforme al marco normativo aplicable.

Se entenderá por joven vinculado a primer empleo la persona entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que sea vinculada laboralmente para la ejecución del contrato y que manifieste bajo la gravedad de juramento que corresponde a su primera vinculación laboral formal. Para su verificación, el contratista deberá aportar copia del documento de identidad, hoja de vida, contrato laboral o documento de vinculación correspondiente, afiliación al Sistema de Seguridad Social

Integral y declaración bajo la gravedad de juramento sobre la condición de primer empleo, sin perjuicio de los demás soportes que pueda requerir la supervisión contractual.

Se entenderá por persona mayor no beneficiaria de pensión de vejez aquella persona de sesenta (60) años o más que no sea beneficiaria de pensión de vejez y que sea vinculada laboralmente para la ejecución del contrato. Esta condición podrá acreditarse mediante copia del documento de identidad, contrato laboral o documento de vinculación correspondiente, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, certificación o consulta del fondo de pensiones cuando sea procedente, y declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste no ser beneficiaria de pensión de vejez.

La inclusión social busca avanzar en la garantía efectiva de derechos, la reducción de brechas y la generación de oportunidades laborales para poblaciones que han enfrentado mayores barreras de acceso al empleo formal. En ese sentido, la Entidad incorpora este criterio como una medida social asociada a la ejecución contractual, bajo criterios de proporcionalidad, verificación objetiva, debida diligencia y seguimiento por parte de la supervisión.

El personal vinculado en cumplimiento de este criterio deberá estar destinado efectivamente a la ejecución del contrato y deberá cumplir las condiciones de idoneidad, seguridad, experiencia, formación o competencia que resulten exigibles según las actividades asignadas. En ningún caso la aplicación de este criterio podrá afectar la calidad, continuidad, seguridad o adecuada prestación del servicio contratado.

El proponente adjudicatario que obtenga puntaje por este criterio deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones ofrecidas. En caso de retiro, desvinculación o imposibilidad de permanencia de alguna de las personas vinculadas, el contratista deberá realizar el reemplazo por otra persona que cumpla la misma condición de inclusión social ofrecida, previa verificación de la supervisión contractual.

La no acreditación de este criterio no dará lugar al rechazo de la oferta ni afectará la habilitación del proponente; únicamente implicará la asignación de cero (0) puntos por este concepto.

4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL : (10 PUNTOS)

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003 y, en particular, de lo previsto en el parágrafo del artículo 2°, el Proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el Formato 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, en el cual declare si los servicios ofrecidos corresponden a servicios nacionales o a servicios con trato nacional, esto es, aquellos originarios de países con los que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales, o de países que otorguen a los bienes y servicios colombianos el mismo trato que a los nacionales (situación que, de ser invocada, deberá acreditarse con el informe de la respectiva misión diplomática colombiana allegado con la propuesta).

Para este criterio se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con la procedencia de los servicios ofrecidos y la información declarada por el Proponente en el Formato, así:

Puntaje máximo	Descripción.
10 puntos	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formato del Pliego de Condiciones.
5 puntos	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formato del Pliego de Condiciones.
0 puntos	Cuando el proponente NO manifiesta por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, según la cual y de acuerdo con la mencionada ley.

La Entidad asignará el puntaje con base en la manifestación expresa y verificable contenida en el Formato, en el cual el Proponente deberá informar la nacionalidad del personal que ofrecerá para la ejecución del contrato. La ausencia de dicha manifestación o del formato correspondiente dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este criterio.

4.2.4. VINCULACIÓN, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (2 PUNTOS)

La Entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la normativa vigente para acceder al puntaje adicional en favor de personas con discapacidad, esto es: (i) la vinculación laboral del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los rangos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026; o (ii) la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a las reglas previstas en la misma normativa.

Este puntaje será único y no acumulable. En consecuencia, aunque el proponente acredite simultáneamente la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal y la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, la Entidad asignará máximo dos (2) puntos por este criterio.

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá presentar con su oferta el Formato No. 11 – Puntaje adicional en favor de personas con discapacidad, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado del proponente plural, según corresponda, en el cual indique expresamente cuál de los supuestos pretende acreditar para la asignación del puntaje.

Cuando el proponente pretenda acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar los documentos exigidos por la normativa vigente, entre ellos, certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste el

número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente a la planta de personal del proponente.

Dicha certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad vinculadas. Como soporte, el proponente deberá anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con indicación de funciones, sin que puedan relacionarse contratos de prestación de servicios para acreditar este requisito, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. La verificación también podrá realizarse con el certificado que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad conforme a la normativa aplicable.

Cuando el proponente pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá aportar los documentos que permitan verificar dicha condición, conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026. Para ello, según corresponda, deberá allegar certificado de discapacidad, documento de identidad, título profesional, registro mercantil, certificado de existencia y representación legal, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal o contador, certificación de distribución de propiedad o participación, contrato de trabajo o certificación laboral con funciones, certificado de aportes a seguridad social y demás soportes exigidos por la normativa vigente, de acuerdo con el supuesto que pretenda acreditar.

Tratándose de proponentes plurales, para efectos de la asignación del puntaje por vinculación laboral de personas con discapacidad, la Entidad únicamente tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que tenga el mayor porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal. En consecuencia, el Formato No. 11 y los documentos soporte deberán permitir identificar de manera clara el integrante que acredita la condición, su porcentaje de participación y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La asignación de este puntaje se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia, así como de los demás criterios diferenciales o incentivos contractuales aplicables conforme al Pliego de Condiciones y a la normativa vigente.

El proponente adjudicatario que haya obtenido puntaje por este criterio deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar a su asignación. Para tal efecto, deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia injustificada de las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje podrá constituir causal de incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan, conforme a la normativa vigente.

La no acreditación de este criterio no dará lugar al rechazo de la oferta ni afectará la habilitación del proponente; únicamente implicará la asignación de cero (0) puntos por este concepto.

4.2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (0,25 PUNTOS)

La entidad asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. Para la asignación del puntaje, el Proponente deberá presentar con la oferta el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, debidamente diligenciado, y allegar la documentación soporte exigida para demostrar dicha condición. Cuando la acreditación de esta calidad sea objeto de subsanación, la Entidad la tendrá en cuenta únicamente para la aplicación del criterio diferencial como requisito habilitante (en lo relativo al número máximo de contratos para acreditar experiencia), pero no para la asignación de puntaje, caso en el cual el Proponente obtendrá cero (0) puntos por este factor.

En el caso de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará cuando al menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje correspondiente al criterio de MiPymes, cuando haya lugar.

lo soñamos
lo vivimos

4.2.6. MIPYMES: (0,25 PUNTOS)

La entidad asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la condición de MiPymes con domicilio en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Para la asignación del puntaje, el Proponente deberá aportar con la oferta copia del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Cuando el Proponente subsane la entrega del Certificado del RUP, este se tendrá en cuenta únicamente para la aplicación de criterios diferenciales como requisitos habilitantes, relacionados con (i) el número máximo de contratos aportados para acreditar la experiencia exigida y (ii) la verificación de los índices de capacidad financiera y organizacional; sin embargo, no será válido para la asignación de puntaje, por lo que el Proponente obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

En el caso de Proponentes Plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno (1) de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas anteriormente.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 13 A– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 13 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 13 C– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 13 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el Formato 13 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando ésta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 13 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el Formato 13 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 13 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el Formato 13 G- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 13 H – Acreditación MiPymes, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. (a) La entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b. (b) Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. (c) Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad.

lo soñamos
lo vivimos

5. CAPITULO V: RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

5.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En aplicación del deber de planeación y de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos técnicos del CONPES 3714 de 2011, la UNIAJC realizó la

identificación, estimación, tipificación, asignación y definición de las medidas de mitigación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato que se derive del presente Proceso de Contratación, con el propósito de proteger el equilibrio económico del contrato, promover la adecuada gestión del riesgo y facilitar la ejecución oportuna e integral del objeto contractual.

La distribución de riesgos se efectuó atendiendo, entre otros, los criterios de eficiencia y asignación al sujeto que se encuentre en mejor posición para prevenir su ocurrencia, mitigar sus efectos, administrarlo o asumirlo al menor costo, sin perjuicio de las reglas legales y contractuales aplicables, y de las medidas de seguimiento y control previstas para la ejecución contractual.

5.2. MATRIZ DE RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

Los riesgos previsibles, su descripción, fuente, probabilidad e impacto, consecuencias, responsable de la administración del riesgo, asignación (Entidad/Contratista), medidas de prevención y mitigación, así como el tratamiento aplicable en caso de ocurrencia, se encuentran definidos en el Anexo 2 – Matriz de Riesgos, el cual hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y del contrato que llegue a celebrarse.

En consecuencia, el Proponente deberá elaborar y estructurar su Oferta con base en un examen cuidadoso de las condiciones del Proceso, el Anexo 2 – Matriz de Riesgos y los demás Documentos del Proceso, considerando en su propuesta económica todos los costos, cargas y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la asunción de los riesgos que le sean asignados. La evaluación incorrecta, insuficiente o la omisión de información que pueda incidir en la determinación de costos y cargas, no eximirá al adjudicatario de ejecutar el contrato en los términos pactados ni dará lugar a reconocimientos adicionales, reembolsos o reclamaciones por conceptos no previstos, sin perjuicio de las reglas legales sobre restablecimiento del equilibrio económico cuando a ello hubiere lugar y conforme a la asignación de riesgos establecida.

5.3. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en la fecha y hora señaladas en el Anexo 3 – Cronograma, la UNIAJC adelantará la audiencia pública de asignación y distribución de riesgos y, de ser pertinente, de aclaración del Pliego de Condiciones, con el fin de oír a los interesados y recibir observaciones sobre la matriz y su asignación. La audiencia podrá realizarse por medios virtuales; la Entidad informará oportunamente, a través de SECOP II, el mecanismo de acceso y las instrucciones para la participación.

En dicha audiencia los interesados podrán presentar observaciones sobre la tipificación, estimación, asignación y medidas de mitigación de los riesgos. Cuando la naturaleza o complejidad de las observaciones lo amerite, la UNIAJC podrá resolverlas con posterioridad, mediante publicación en SECOP II y, si fuere del caso, a través de la expedición de la adenda correspondiente, en los términos del Pliego y de la normativa aplicable.

5.4. REGLAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN.

Para efectos de la ejecución contractual, la gestión de riesgos se sujetará a las siguientes reglas generales: (i) las medidas de mitigación y los responsables definidos en el Anexo 2 – Matriz de Riesgos serán de obligatorio cumplimiento; (ii) el Contratista deberá adoptar y mantener los controles operativos, administrativos y técnicos necesarios para prevenir la materialización de los riesgos a su cargo y mitigar sus impactos; (iii) ante la ocurrencia o inminencia de un riesgo, el Contratista deberá informar de manera inmediata a la Supervisión, describiendo el evento, su impacto, las acciones ejecutadas y las medidas propuestas, sin que ello implique la aceptación de costos o reconocimientos no previstos; y (iv) las decisiones y actuaciones que se adopten con ocasión de la materialización de un riesgo se documentarán y se gestionarán conforme al contrato, la Matriz de Riesgos y las disposiciones legales aplicables.

lo soñamos
lo vivimos

6. CAPITULO VI: GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC (NIT 805.000.889-0) exigirá al proponente y al adjudicatario, según corresponda, la constitución y mantenimiento de los mecanismos de cobertura necesarios para amparar los riesgos asociados tanto al proceso de selección como a la ejecución del contrato. Las garantías deberán otorgarse mediante cualquiera de las clases permitidas por el

artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía bancaria, y deberán presentarse para verificación y aprobación en los términos, condiciones, valores y vigencias que se indican a continuación, y serán requisito para la habilitación de la oferta cuando corresponda, así como para el perfeccionamiento y/o ejecución del contrato, según aplique.

Estas garantías tendrán las siguientes características:

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá presentar con la oferta una Garantía de Seriedad que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo; (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, en calidad de asegurado y beneficiario, con NIT 805.000.889-0.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	● Para personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, y no únicamente con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, relacionando claramente integrantes, identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes.
Vigencia	Por una duración de 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto se haya perfeccionado el contrato y se cumplan los requisitos de ejecución que correspondan. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta y, durante dicho período, será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la UNIAJC pueda hacer efectiva la garantía en los eventos a que haya lugar.

6.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El adjudicatario deberá constituir y presentar para aprobación la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato electrónico en SECOP II. Dicha garantía deberá amparar, como mínimo, el cumplimiento del contrato, el pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales, y la calidad del servicio, conforme a los porcentajes y vigencias establecidas así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) patrimonio autónomo; (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC en calidad de asegurado y beneficiario, con NIT. 805.000.889-0.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Garantía</td><td>Porcentaje</td><td>Vigencia</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>30%</td><td>Por la duración del contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.</td><td>15%</td><td>Por la duración del contrato y 3 años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>30%</td><td>Por la duración del contrato y 6 meses más</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">● Para personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, y no únicamente con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

● No se aceptarán garantías a nombre del representante legal ni a nombre de uno solo de los integrantes cuando se trate</td></tr>
</table>

	de proponentes o contratistas plurales. ● Cuando el proponente o contratista sea una estructura plural (consorcio o unión temporal), la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, relacionando de manera clara razón social, NIT e identificación y el porcentaje de participación de cada uno; quienes, para todos los efectos, serán los otorgantes de la garantía.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista

El contratista estará obligado a restablecer el valor asegurado cuando este se vea disminuido por reclamaciones, y a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato, garantizando que los amparos mantengan la suficiencia exigida durante toda la vigencia contractual y el término adicional previsto en cada caso. El no restablecimiento del valor asegurado o la no ampliación de la garantía, según corresponda, constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones sancionatorias a que haya lugar.

lo soñamos
lo vivimos

7. CAPITULO VII: CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEMÁS ACTUACIONES DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El contrato que resulte del presente Proceso de Contratación se adjudicará conforme a lo previsto en este Pliego y en el Anexo 3 – Cronograma. En consecuencia, el Proponente favorecido deberá

suscribir el contrato dentro del término y en la forma señalados por la UNIAJC a través de SECOP II, atendiendo las instrucciones que se publiquen en los Documentos del Proceso.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución y para todos los efectos de legalización y/o ejecución a que haya lugar, el adjudicatario deberá cumplir, dentro de los plazos fijados por la Entidad, con los requisitos posteriores a la firma que resulten aplicables, incluidos los previstos en el presente Capítulo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término indicado, la UNIAJC podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la UNIAJC, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al Proponente ubicado en el segundo lugar, siempre que su oferta sea igualmente favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá constituir y presentar las garantías exigidas en el presente Pliego para su aprobación por la UNIAJC, dentro del término señalado por la Entidad; el incumplimiento de esta obligación impedirá la continuidad de las actuaciones necesarias para la ejecución, sin perjuicio de las consecuencias contractuales y legales aplicables.

7.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la suscripción y puesta en ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos, en los términos y plazos que señale la UNIAJC y conforme a los Documentos del Proceso:

a) Presentación, constitución y aprobación de las garantías exigidas.

b) Registro presupuestal (RP) cuando corresponda, como requisito para la ejecución del contrato.

c) Acreditación de la información tributaria necesaria para la expedición de los documentos de pago y la facturación.

Cuando el adjudicatario sea un Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal), deberá aportar, previo a la suscripción del contrato o a más tardar dentro del término que señale la Entidad, el Registro Único Tributario – RUT en el que conste el NIT del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con las normas tributarias aplicables.

Los documentos requeridos deberán aportarse a través de SECOP II o por el medio que indique la UNIAJC en las comunicaciones del Proceso, debidamente suscritos, completos, legibles y dentro de los términos definidos, advirtiendo que el incumplimiento de estas cargas podrá acarrear las consecuencias previstas en el Pliego, la Ley y el contrato.

7.3. FORMA DE PAGO.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales y/o mensuales vencidos, conforme a la facturación que presente el contratista por los servicios y actividades efectivamente ejecutadas en el período correspondiente, de acuerdo con los componentes técnicos, intervenciones, suministros, mantenimientos, reportes y novedades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual. Cada pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento del objeto contractual y al recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor ejecutado.

El pago se realizará con sujeción a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales y a la programación financiera y de caja de la UNIAJC sin superar los sesenta (60) días calendario, y se efectuará una vez radicada de manera completa y válida la factura y/o cuenta de cobro con los soportes exigidos por la Entidad. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá aportar, como mínimo, los siguientes documentos y anexos: (i) factura electrónica de venta válida ante la DIAN; cuando el contratista no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, el documento equivalente o soporte que corresponda; (ii) copia del RUT actualizado; (iii) copia del documento de identidad del representante legal, cuando aplique; (iv) planillas y soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique; (v) certificación bancaria vigente para el giro; (vi) informe de ejecución y/o supervisión con los soportes correspondientes; y (vii) certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.

La UNIAJC practicará en cada pago los descuentos, retenciones, impuestos y contribuciones a que haya lugar, conforme a la normatividad tributaria y presupuestal aplicable, incluidas las deducciones de orden nacional y territorial que correspondan, y podrá efectuar compensaciones o descuentos derivados de incumplimientos, novedades no autorizadas, servicios no prestados, actividades no ejecutadas o ajustes verificados por la Supervisión.

7.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual y atendiendo el carácter integral del servicio, el contratista deberá ejecutar la dirección, operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas de tratamiento de aguas residuales – PTAR y de tratamiento de agua potable – PTAP de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, así como de los sistemas conexos de carácter hidrosanitario, ambiental y de tratamiento, en los términos ofertados y adjudicados, garantizando su continuidad, oportunidad, calidad, seguridad y cumplimiento normativo durante toda la vigencia del contrato.

Las obligaciones a su cargo comprenden la disposición del personal requerido, la disponibilidad de equipos, herramientas, insumos, reactivos, elementos de protección, apoyos técnicos y demás recursos necesarios para la ejecución del servicio, así como la coordinación permanente con la Supervisión del contrato, la atención de novedades operativas, la presentación de informes y soportes verificables, y el cumplimiento de la normativa ambiental, sanitaria, laboral, técnica y de seguridad y salud en el trabajo aplicable.

Con fundamento en lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones generales y específicas:

7.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir integralmente el objeto contractual, dentro del plazo establecido y en los términos de los documentos precontractuales, el contrato, sus anexos y la propuesta adjudicada.

b) Ejecutar el servicio conforme a la normativa ambiental, sanitaria, técnica, laboral y de seguridad y salud en el trabajo aplicable al objeto contractual.

c) Obrar con diligencia, buena fe y responsabilidad durante toda la ejecución, evitando actuaciones que afecten la continuidad del servicio o el adecuado funcionamiento de los sistemas intervenidos.

d) Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por la UNIAJC a través de la Supervisión del contrato.

e) Mantener coordinación permanente con la Supervisión, informando las novedades operativas, técnicas, ambientales o administrativas que se presenten durante la ejecución.

f) Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución y cierre del contrato.

g) Presentar la factura o documento equivalente para el trámite de pago, junto con los informes, soportes y documentos exigidos por la Entidad.

h) Mantener al día las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal vinculado o utilizado para la ejecución del contrato, y acreditar dicho cumplimiento cuando sea requerido.

i) Garantizar que el personal asignado al contrato cuente con la idoneidad, formación, experiencia, certificaciones o competencias exigidas para las actividades que deba desarrollar.

j) Suministrar al personal los elementos de protección personal, dotación, equipos y medios requeridos para ejecutar las actividades en condiciones seguras.

k) Adoptar las medidas de seguridad industrial, señalización, aislamiento, bioseguridad y protección ambiental que resulten necesarias durante la ejecución de las actividades.

l) Informar de manera inmediata a la Supervisión cualquier falla, contingencia, riesgo, daño, rebose, obstrucción, afectación sanitaria, ambiental u operativa que pueda comprometer la prestación del servicio o la infraestructura intervenida.

m) Abstenerse de ejecutar actividades, suministros o intervenciones no autorizadas que generen costos adicionales para la Entidad o excedan el alcance contractual, salvo autorización previa y expresa de la UNIAJC.

n) Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, desplazamientos, personal, equipos, insumos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, conforme al valor ofertado y adjudicado.

o) Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, reportes, registros, resultados, novedades y demás datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

p) Conservar, organizar y entregar a la Supervisión los informes, bitácoras, registros, certificados, resultados de laboratorio, evidencias fotográficas y demás soportes derivados de la ejecución contractual.

q) Cumplir las políticas institucionales aplicables en materia de integridad, transparencia, seguridad de la información, protección de datos, gestión ambiental y uso adecuado de las instalaciones.

r) Ejecutar las demás obligaciones que sean inherentes a la correcta, continua, segura y verificable ejecución del objeto contractual.

7.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Ejecutar el servicio integral de dirección, operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las PTAR, PTAP y sistemas conexos definidos por la UNIAJC, conforme al alcance técnico contratado.

2) Disponer y mantener durante toda la ejecución contractual el personal mínimo requerido, garantizando su disponibilidad, idoneidad, permanencia y reemplazo oportuno cuando sea necesario.

3) Presentar a la Supervisión, al inicio del contrato o cuando esta lo requiera, la relación del personal asignado, con los soportes de formación, experiencia, afiliación a seguridad social, certificaciones y demás documentos aplicables.

4) Garantizar la operación técnica de las plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales en los horarios y condiciones definidos por la Entidad, sin afectar injustificadamente la continuidad del servicio institucional.

5) Realizar las actividades rutinarias de operación de las PTAP y PTAR, incluyendo medición de cloro y pH, revisión de niveles de agua, verificación de bombas, limpieza de rejillas, retiro de material flotante, control de lodos, mantenimiento básico de filtros y revisión de componentes asociados.

6) Verificar periódicamente el estado de los sistemas de dosificación, almacenamiento, conducción, bombeo, filtración, aireación, sedimentación, recirculación, evacuación, medición y control, informando oportunamente cualquier falla, deterioro o necesidad de intervención.

7) Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, componentes electromecánicos, hidráulicos, sanitarios y ambientales asociados a las PTAP, PTAR y sistemas conexos, dentro del alcance contratado.

8) Disponer del apoyo eléctrico requerido para la revisión, mantenimiento y atención de novedades de bombas, tableros, circuitos, sensores, alarmas, motores, sistemas de control y demás componentes eléctricos o electromecánicos asociados al servicio.

9) Suministrar y utilizar los insumos, reactivos, productos químicos, materiales, herramientas y elementos de medición necesarios para la operación y mantenimiento de los sistemas, conforme a las especificaciones técnicas y a las instrucciones de la Supervisión.

10) Controlar el inventario mínimo de insumos, reactivos y productos necesarios para la operación, informando oportunamente a la Supervisión cualquier necesidad de reposición que pueda afectar la continuidad del servicio.

11) Ejecutar las actividades de mejoramiento, adecuación, señalización, instalación, reposición o mantenimiento de componentes de la PTAP, cuando se encuentren previstas en el alcance contractual y hayan sido requeridas o validadas por la Supervisión.

12) Prestar el servicio de recolección, succión, lavado, sondeo y limpieza mediante equipo tipo Vactor, vehículo de succión-presión o equipo especializado equivalente, en pozos sépticos, redes, estructuras, PTAR y demás puntos que requiera la Entidad.

13) Garantizar que el servicio de Vactor incluya el manejo, transporte y disposición adecuada de lodos, sedimentos, residuos líquidos o materiales extraídos, conforme a la normativa ambiental y sanitaria aplicable.

14) Entregar, por cada servicio de Vactor, informe o soporte de intervención que indique el punto atendido, actividad realizada, volumen extraído cuando aplique, novedades, recomendaciones, evidencia fotográfica y soporte de disposición o manejo autorizado.

15) Ejecutar el mantenimiento, limpieza, desinfección y adecuación funcional de los aljibes, adoptando medidas para prevenir contaminación, acumulación de sedimentos, deterioro estructural o afectaciones al sistema de abastecimiento.

16) Realizar el lavado, limpieza, desinfección y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable, cumpliendo las condiciones sanitarias, técnicas y documentales exigibles para este tipo de actividad.

17) Mantener vigente, cuando resulte exigible, la autorización, permiso, registro, concepto sanitario favorable o documento equivalente para la ejecución de actividades de lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable.

18) Realizar la toma y análisis de muestras de agua potable, agua cruda y demás controles de calidad requeridos por la Entidad, utilizando laboratorios, procedimientos y soportes técnicamente válidos cuando corresponda.

19) Realizar la caracterización de vertimientos líquidos en los puntos definidos por la Entidad, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones técnicas requeridas para soportar informes, reportes o trámites ante autoridades competentes.

20) Presentar los resultados de laboratorio, caracterizaciones, análisis, certificados y recomendaciones técnicas derivados de la toma de muestras o del seguimiento a vertimientos, en forma clara, completa y verificable.

21) Ejecutar, cuando sea técnicamente requerido y autorizado por la Supervisión, la aplicación de microorganismos eficientes u otros tratamientos previstos en el alcance contractual, dejando registro de la fecha, punto intervenido, producto, cantidad, finalidad y recomendaciones.

22) Realizar el mantenimiento, reposición o cambio de lechos filtrantes asociados a los sistemas de tratamiento de agua potable o unidades de filtración, incluyendo retiro del material deteriorado, limpieza, suministro e instalación del nuevo material y verificación de funcionamiento.

23) Adoptar medidas para evitar que las actividades de mantenimiento, limpieza, desinfección, succión, lavado, reparación o intervención generen afectaciones a la comunidad universitaria, a la infraestructura, a la calidad del agua o al normal funcionamiento de las sedes.

24) Programar con la Supervisión las actividades que puedan afectar temporalmente la operación de los sistemas o el uso de áreas institucionales, salvo situaciones urgentes que requieran atención inmediata.

25) Atender oportunamente las contingencias operativas, sanitarias, ambientales o hidrosanitarias que se presenten durante la ejecución, adoptando medidas iniciales de control e informando a la Supervisión las acciones realizadas.

26) Brindar apoyo técnico, documental y operativo para la preparación, consolidación y seguimiento de trámites, permisos, reportes, conceptos, requerimientos o informes ante autoridades ambientales, sanitarias, empresas de servicios públicos, organismos de control o entidades competentes.

27) Acompañar las visitas, verificaciones o requerimientos de autoridades competentes o entes de control relacionados con las PTAR, PTAP, tanques, aljibes, vertimientos, agua potable, agua cruda, sistemas hidrosanitarios o componentes ambientales del contrato, previa coordinación con la Supervisión.

28) Elaborar y entregar informes técnicos, bitácoras, reportes operativos, registros de medición, registros fotográficos, certificados y demás soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades contratadas.

29) Mantener organizada y disponible la documentación técnica y contractual generada durante la ejecución, en medio físico o digital, de manera que pueda ser consultada por la Supervisión, auditorías, autoridades o entes de control.

30) Presentar informe final de ejecución, con la relación de actividades realizadas, soportes relevantes, novedades atendidas, recomendaciones técnicas y estado general de los sistemas intervenidos al cierre del contrato.

31) Ejecutar las demás actividades técnicas, operativas, ambientales, sanitarias y documentales que sean necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, siempre que se encuentren relacionadas con el alcance contratado y sean requeridas por la Supervisión dentro del marco del contrato.

7.5. SUPERVISIÓN.

En atención a la obligación de vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato, la UNIAJC ejercerá el seguimiento del objeto contratado a través de supervisión. En particular, la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, a cargo de la propia Entidad cuando el seguimiento no demanda conocimientos especializados, sin perjuicio de que pueda contar con personal de apoyo cuando ello resulte necesario.

Considerando la naturaleza del objeto a contratar y la capacidad institucional para efectuar el seguimiento integral del servicio, para el presente proceso no se acudirá a interventoría, sino a la modalidad de supervisión. En consecuencia, la Supervisión del contrato estará a cargo de Helman H. Meneses Biscue, Profesional Universitario de la Oficina de Servicios Generales de la UNIAJC, o quien haga sus veces, quien actuará como enlace operativo y administrativo con el contratista y verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales exigidas.

En desarrollo de dicha función, el Supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución, y deberá mantener informada a la Entidad sobre hechos, riesgos o circunstancias que puedan comprometer el cumplimiento contractual.

7.6. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, el contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la previa, expresa y escrita autorización de la UNIAJC, la cual podrá otorgarla o negarla discrecionalmente conforme a la ley y a la verificación de la idoneidad del cesionario y del cumplimiento de las condiciones exigidas para ejecutar el objeto contractual. La cesión que se realice sin dicha autorización se tendrá por no aceptada por la UNIAJC y dará lugar a las consecuencias previstas en la ley y en el contrato.

La subcontratación solo procederá respecto de actividades accesorias o complementarias que no impliquen la transferencia del objeto principal ni la sustitución del Contratista en la ejecución, y en todo caso requerirá la autorización previa y escrita de la UNIAJC cuando así lo exijan los Documentos del Proceso o la normativa aplicable; en cualquier evento, la subcontratación no exonera al Contratista de la responsabilidad integral por la correcta y oportuna ejecución del contrato, manteniéndose como único responsable frente a la UNIAJC por la calidad del servicio, el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, y la asunción de los riesgos asignados.

Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el Contratista deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de la UNIAJC, a un tercero que cumpla las condiciones legales y las exigencias del proceso; si la cesión no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene durante el proceso de selección respecto de un proponente, se entenderá que este renuncia a su participación y a los derechos que se deriven del proceso. En todo caso, el proponente y/o Contratista responderá por la ocultación de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por el suministro de información falsa, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y contractuales a que haya lugar.

7.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

En la Minuta del Contrato (Anexo 5) se incorporará la cláusula de indemnidad, mediante la cual el Contratista se obliga a mantener indemne a la UNIAJC y, en general, a la Entidad Estatal, frente a cualquier reclamación, demanda, acción, queja o requerimiento de terceros que se origine en hechos u omisiones atribuibles al Contratista, a su personal, dependientes, representantes, asesores y/o subcontratistas, con ocasión o en desarrollo de la ejecución del contrato. En virtud de dicha cláusula, el Contratista asumirá, a su costa, las consecuencias económicas que se deriven de tales reclamaciones, incluidos, entre otros, pagos, compensaciones, conciliaciones, condenas, sanciones, costas, agencias en derecho y demás gastos razonables de defensa, sin perjuicio de la obligación de la Entidad de atender el trámite correspondiente conforme al marco legal aplicable. La indemnidad se predicará, en especial, respecto de reclamaciones relacionadas con daños a bienes de terceros, afectaciones a derechos de terceros y/o controversias derivadas de la actuación del Contratista y de quienes intervengan por su cuenta, manteniéndose incólumes las responsabilidades que por ley le correspondan a cada parte.

7.8. MULTAS.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en la Minuta del Contrato (Anexo 5) se pactará la facultad de la UNIAJC para imponer multas en caso de mora, incumplimiento parcial o incumplimiento total de una o varias obligaciones contractuales, cuando dicho incumplimiento sea imputable al Contratista y persista pese a los requerimientos efectuados por la Entidad. La multa será diaria y sucesiva y corresponderá al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor básico del contrato, mientras subsista el incumplimiento, hasta por treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar, incluida la eventual declaratoria de incumplimiento y/o la imposición de otras consecuencias previstas en el contrato.

La imposición de multas estará precedida del trámite de debido proceso, que comprenderá, como mínimo, el requerimiento y traslado al Contratista para que presente explicaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes, así como la valoración por parte de la Entidad y la expedición del acto correspondiente debidamente motivado, conforme a las reglas del procedimiento administrativo aplicable. La UNIAJC podrá hacer efectiva la multa mediante descuento de los pagos a favor del Contratista, compensación con saldos a su cargo, afectación de las garantías cuando ello proceda,

o mediante cobro persuasivo y/o coactivo, de acuerdo con sus competencias y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

7.9. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En la Minuta del Contrato (Anexo 5) se pactará cláusula penal pecuniaria para el evento de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad, caso en el cual el Contratista se obliga a pagar a favor de la UNIAJC, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La UNIAJC podrá hacer efectiva esta cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, mediante descuento/compensación de los saldos a favor del Contratista, si los hubiere; en su defecto, podrá adelantar el cobro persuasivo y/o coactivo, según corresponda.

La declaratoria y exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria se adoptará mediante el procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción del Contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la posibilidad de reclamar la indemnización de perjuicios a que haya lugar, cuando estos excedan el valor de la pena pactada o no se encuentren cubiertos por la misma.

7.10. LIQUIDACIÓN.

Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables. La liquidación se realizará, preferiblemente, de común acuerdo dentro del término que se establezca en el contrato y/o en la minuta contractual, dejando constancia en el acta de liquidación del balance final de la ejecución, el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, los pagos efectuados, los saldos a favor o en contra, las garantías y reclamaciones pendientes, y en general, los acuerdos a que haya lugar sobre la terminación del vínculo contractual.

El acta de liquidación deberá ser suscrita por el Contratista, el Supervisor y el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces, de acuerdo con el procedimiento institucional aplicable. La liquidación se entenderá válida con la firma electrónica realizada a través del flujo de aprobación en la plataforma SECOP II, cuando corresponda.

En el evento en que el Contratista no comparezca a la liquidación pese a la convocatoria realizada por la UNIAJC, o cuando las partes no logren acuerdo sobre el contenido del acta, la UNIAJC podrá adelantar la liquidación unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del contrato, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición, conforme a las normas de procedimiento administrativo vigentes y aplicables.

8. CAPITULO VIII: LISTA DE ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS.

8.1. ANEXOS.

1. Anexo 1 – Análisis del sector
2. Anexo 2 – Matriz de Riesgos

3. Anexo 3 – Cronograma
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato
6. Anexo 6 – Reglamento de la Audiencia de Adjudicación o de declaratoria de desierta

8.2. FORMATOS.

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales
4. Formato 4 – Experiencia
5. Formato 5 – Certificación personal mínimo requerido – Perfiles generales
6. Formato 6 – Certificación del personal mínimo requerido – Personal operativo de apoyo
7. Formato 7 – Certificación de disponibilidad de equipos, herramientas e insumos mínimos
8. Formato 8 – Perfil adicional al personal mínimo requerido
9. Formato 9 – Vinculación laboral de población con enfoque de inclusión social
10. Formato 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
11. Formato 11 – Puntaje adicional en favor de personas con discapacidad
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Factor de desempate
14. Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales

8.3. FORMULARIOS.

1. Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial – (Oferta económica)

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ
Rector - UNIAJC

Proyectó Rol Jurídicos: Jean Carlos Sanchez Pino – Abogado Contratista.
Proyectó Rol Técnicos: Helman Meneses Biscue - Prof. Servicios Generales.
Proyectó Rol Financiero: Carlos Ardila Mercado – Director financiero.
Revisó y aprobó: Daniel A. Narváez Potes - Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

lo soñamos
lo vivimos